



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE GEOGRAFÍA
TRABAJO DE LICENCIATURA

El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico

*Trabajo que se presenta ante la Ilustre Universidad Central de Venezuela, para
optar al título de Licenciado en Geografía*

Autora: Mairelys Quezada Ferrer

Tutor: Rafael Ruano Montenegro

Caracas, febrero de 2018

Agradecimientos

Le agradezco primeramente a Dios y a mi virgen Del Valle por permitirme el derecho a la vida, y disfrutar todos aquellos momentos inolvidables que en algún momento viva.

A mis padres, por haberme dado la vida, gracias a ellos soy quien soy ahora, por su apoyo durante todas las etapas de mi vida, me siento muy orgullosa de ustedes y espero que sigan compartiendo conmigo éste y muchos otros momentos especiales, los amo.

A mi maravilloso novio, por apoyarme durante todas las etapas de mi carrera y mi vida; por estar conmigo en todo momento, por darme su amor y cariño, además de mucha paciencia; espero que se nos cumplan todas las metas y objetivos que ambos queremos. Te Amo.

A mi hermano y a mi abuela Golla por su apoyo sentimental y monetario.

A mi tía Roselys por su apoyo incondicional durante todo momento de mi vida, la quiero mucho.

A mis tíos Arturo, Romelia, Raiza y Raúl, por su preocupación en mí, y por su gran apoyo económico y más allá de eso, sus palabras de orientación y cariño.

A un señor especial que estuvo siempre muy atento de todas las etapas de mi carrera, a usted sr Antonio Ibarra, le agradezco mucho de corazón por su preocupación constante.

Al profesor Rafael Ruano Montenegro por haberme guiado y tutorado durante esta investigación.

Mairelys Del Valle Quezada Ferrer

Dedicatoria

Este trabajo quiero dedicárselo primordialmente a Dios y a mi virgen Del Valle que están conmigo en todo momento.

A mis padres, ya que son el regalo más grande para mí, quiero se sepan que este logro cumplido, en parte es por ustedes, ya que estuvieron conmigo dándome fuerzas para culminar esta etapa de mi carrera.

A todos aquellos familiares cercanos que están en el cielo, que de una u otra manera me apoyaron durante la realización del mismo y en muchísimas otras cosas más; va dedicado para mis abuelos Pio, Teófila y Miguel, que desde donde se encuentren sé que me están cuidando en todo momento, a mi tía Delia y a mi primo Jordan que donde están, se sienten muy orgullosos de mí.

Mairelys Del Valle Quezada Ferrer

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE GEOGRAFÍA

Tutor:

Rafael Ruano Montenegro

Autora:

Mairelys Quezada Ferrer

Resumen

La presente investigación, está comprendida en el área de la geografía política; particularmente al caso del problema de límites políticos-territoriales entre los estados Aragua y Guárico. Ambos estados provienen de la antigua Provincia de Caracas la cual fue subdividida a partir de la Ley de División Político Territorial de 1856 cuando el Congreso de Venezuela dividió al país en 21 provincias. En el año 1933 se realizó un canje de territorios entre ambos estados, el cual quedó ratificado con la sentencia del laudo arbitral proferida en diciembre de ese mismo año; no obstante con el transcurrir del tiempo, específicamente en el año 1986, la Asamblea Legislativa del estado Aragua promulgó una Ley de División Político Territorial en la que se modificaron los límites con el estado Guárico; este es el momento en el cual se da inicio al problema.

Para el desarrollo de la investigación, primeramente se realizó una revisión documental de algunos trabajos relacionados con la materia de límites; seguidamente se establecieron los objetivos de la investigación, los cuales se direccionaron hacia la formulación de propuestas dirigidas hacia los aspectos legales y, funcionales, sobre los elementos considerados en una encuesta y trabajo de campo. También fueron incluidos varios conceptos relacionados con esta materia tales como: geografía política, nación, estado, territorio, frontera, y límite. También se revisaron varias leyes de división territorial promulgadas por los gobiernos de ambos estados con la finalidad de determinar el momento cuando se originó el problema. De igual manera, se realizó un trabajo de campo, durante el cual, varias entrevistas y encuestas fueron realizadas a cierto número de habitantes; así como también a algunas autoridades gubernamentales, con la finalidad de conocer el nivel de percepción que existe sobre el problema, también se efectuó una investigación sobre los circuitos electorales para conocer la orientación del voto en el área. Finalmente se hicieron las propuestas, sin embargo, pudo determinarse que desde el punto de vista jurídico, la totalidad del área le pertenece al estado Guárico. Con las respectivas conclusiones se finalizó el trabajo.

Palabras claves: Límites, geografía política, frontera, trabajo de campo, dinámica espacial, leyes, territorio.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE GEOGRAFÍA

Tutor:

Rafael Ruano Montenegro

Autora:

Mairelys Quezada Ferrer

Summary

The present work, is located in the area of political geography and refers to the case of the problem of territorial limits that exists between the states Aragua and Guárico, located in the republic of Venezuela. For the accomplishment of the same, first was made a documentary revision of works related to this topic. Then, the objectives of the research were defined. These objectives were directed towards the formulation of proposals oriented towards the legal and some aspects related to the functional aspects of the area with boundary problems.

During the realization of the theoretical framework of work, were included a series of concepts that relate to this subject, such as: geopolitics, political geography, nation, state, territory, boundary border, among others. Also, several laws of political-territorial division promulgated by the governments of both states were analyzed, in order to determine the moment in which the problem originated. A field visit was also carried out during which interviewees related to the area were applied to some inhabitants, as well as some governmental authorities, in order to know the level of perception of the problem, also an investigation on the electoral circuits was made to know the orientation of the vote. Finally proposals were made directed to legal and some aspects to the functional dynamics of the area. However, it was determined that from the judicial point of view, the area belongs to the Guárico state. With the conclusions the completion of this work was completed.

Key words: Limits, political geography, boundary, field work, spatial dynamics, laws, territory.

INDICE

INTRODUCCIÓN	9
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	13
Objetivo general.....	13
Objetivos específicos.....	13
JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO	15
Descripción de la poligonal del área	15
MARCO TEÓRICO	17
REFERENCIAS	17
BASES CONCEPTUALES	18
MARCO JURÍDICO	27
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (Gaceta Oficial N° 5.453 extraordinario) de fecha 24 de marzo de 2000.....	28
LEY DE DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL DE 1856.....	30
LEY DE GEOGRAFÍA, CARTOGRAFÍA Y CATASTRO NACIONAL, Gaceta Oficial número 37.002, de fecha 28 de julio de 2000.....	31
MARCO METODOLÓGICO.....	33
Nivel de la investigación	33
Diseño de la investigación	33
o Diseño documental	34
o Diseño de campo	34
Técnicas de recolección de datos.....	34
Instrumentos de recolección de datos	35
CAPÍTULO II.....	36
ZONAS CON SOBREPOSICIÓN DE LÍMITES EN VENEZUELA.....	36
<i>Zonas que presentan problemas de límites en Venezuela.....</i>	<i>39</i>
ORIGEN Y EVOLUCIÓN POLÍTICO-TERRITORIAL DEL ESTADO ARAGUA.....	45

ORIGEN Y EVOLUCIÓN POLÍTICO-TERRITORIAL DEL ESTADO GUÁRICO. ...	49
DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL ESTADO ARAGUA SEGÚN GACETAS	
OFICIALES:.....	51
Ley de división territorial del estado Aragua de 1943	51
Ley de división territorial del estado Aragua de 1967	51
Ley de división territorial del estado Aragua de 1986	52
Ley de división territorial del estado Aragua de 1999	52
DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL ESTADO GUÁRICO SEGÚN GACETAS	
OFICIALES:.....	53
Ley de división territorial del estado Guárico de 1945	53
Ley de división territorial del estado Guárico de 1988	54
Ley de división territorial del estado Guárico de 1993	54
CAPÍTULO III.....	56
ASPECTOS GENERALES DE LOS ESTADOS ARAGUA, GUÁRICO Y DEL ÁREA DE ESTUDIO.	56
<input type="checkbox"/> ESTADO ARAGUA	56
<input type="checkbox"/> ESTADO GUÁRICO.....	59
<input type="checkbox"/> CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE ESTUDIO.....	62
CAPÍTULO IV	63
ASPECTOS SOBRE LA DINÁMICA ESPACIAL DEL ÁREA DE ESTUDIO	63
RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS.....	65
RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS.....	74
LOS CIRCUITOS ELECTORALES.....	76
CAPÍTULO V	83
SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LÍMITES ENTRE LOS ESTADOS ARAGUA Y GUÁRICO.	83
<input type="checkbox"/> Sobre el área con problema de límites.....	83
<input type="checkbox"/> Solución ajustada a Derecho	84
<input type="checkbox"/> Propuesta según lo reflejado en la encuesta y el trabajo de campo	93
CONCLUSIONES	96

“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

Referencias bibliográficas.....	99
ANEXOS.....	101

INTRODUCCIÓN

El espacio geográfico se refiere al lugar de interacción de la sociedad con el medio ambiente, donde actúan variables de carácter físico, conformadas por elementos físico-naturales, que, a su vez, se interrelacionan con aquellas variables de tipo social o cultural, caracterizadas fundamentalmente por la estructura de la población en cuanto a sus valores y costumbres. De la misma manera, el hombre forma parte esencial del medio ambiente, debido a que todos los elementos se entrelazan entre sí, y, es por ello, que la interacción entre los mismos, trae consigo una serie de transformaciones y cambios en el espacio natural.

El proceso evolutivo del hombre en la sociedad, ha experimentado una serie de cambios, producto de su actuación en un espacio geográfico determinado, donde se interrelacionan procesos, tanto físicos como humanos, que han llevado a lo largo de la historia a un dinamismo con relación a las divisiones político-territoriales en los diversos países; cuyo resultado se ha reflejado en los cambios con respecto a su geografía política.

En el transcurrir del tiempo, el hombre ha sido protagonista del dinamismo que presenta un territorio determinado, en cuanto a diversos cambios ocurridos en su estructura territorial; tal como es el caso venezolano con relación a su división político- territorial, debido a que desde la época colonial han ocurrido diversas transformaciones relacionadas con el territorio; es decir, un espacio geográfico en particular, representado por una delimitación establecida desde el *uti possidetis iuris*¹, que en algunos casos, no ha sido posible establecer con claridad, debido a la falta de precisión en los documentos y leyes de división territorial.

El proceso de integración territorial de Venezuela se inicia con la creación de la Capitanía General homónima el 8 de septiembre de 1777; en esta fecha, el rey

¹“Posesión que procede conforme a Derecho”, es decir que conforme al Derecho Privado, la del propietario sobre el inmueble o cosa objeto de su derecho de dominio y, en el Derecho Internacional Público, la de los Estados sobre los territorios que geográfica e históricamente les pertenecen; también conocido como el derecho a poseer algo, tal y como se ha mantenido a lo largo del tiempo.

Carlos III emite una Real Cédula que crea esta entidad territorial, que quedó conformada por seis provincias: Venezuela o Caracas, Maracaibo, Nueva Andalucía o Cumaná, Trinidad, Margarita y Guayana. A partir del año 1830, cuando Venezuela se separa de Colombia, el país quedó dividido en diez provincias: Maracaibo, Barinas, Coro, Caracas, Cumaná, Guayana, Barquisimeto, Barcelona, Carabobo y Margarita.

En abril de 1856², el Congreso aprobó una ley de división político territorial; según la cual, se crearon 21 provincias: Cumaná, Maturín, Guayana, Apure, Aragua, Guárico, Barcelona, Caracas, Carabobo, Cojedes, Portuguesa, Barinas, Mérida, Táchira, Maracaibo, Trujillo, Barquisimeto, Coro, Yaracuy, Margarita y Amazonas; las cuales, con la excepción de la provincia de Amazonas, luego de terminada la Guerra Federal con el Tratado de Coche, se transformaron en los 20 estados en los que tradicionalmente ha estado dividida Venezuela desde entonces; sin embargo, durante el siglo XIX, y a partir de la llegada al poder de Antonio Guzmán Blanco en 1870, hubo la tendencia de agrupar los 20 estados en los llamados “grandes estados”, creándose también la figura de los territorios federales. En 1881, los estados eran: Oriente, Bolívar, Guzmán Blanco, Sur de Occidente, Los Andes, Norte de Occidente, Carabobo, Zulia y Falcón, y los territorios federales: Goajira, Alto Orinoco, Amazonas, Cristóbal Colón y Armisticio; en 1891, los estados eran: Bermúdez, Bolívar, Miranda, Zulia, Mérida, Táchira, Zamora, Trujillo, Falcón, Lara y Carabobo; y los territorios federales: Yuruari, Amazonas y Delta. En 1904 los estados eran: Bermúdez, Bolívar, Miranda, Guárico, Aragua, Carabobo, Zamora, Lara, Mérida, Táchira, Trujillo, Falcón y Zulia, y los territorios federales: Delta y Amazonas; en estas circunstancias, los grandes estados se subdividían en secciones, que correspondían a los estados anteriores a la creación de la entidad mayor. En 1909, fueron restituidos los 20 estados y, desde entonces, sólo ha habido cambios menores. En 1953, se agregó la isla de Cubagua al estado Nueva Esparta, en 1987 y 1991 se elevaron a la categoría de estados los territorios federales Delta Amacuro y Amazonas respectivamente y, en 1999, se creó el estado Vargas, proveniente del territorio federal Vargas, creado en 1998, luego de la separación del municipio Vargas del Distrito Federal.

² Ley de división político territorial de 1856

Algunos de estos cambios a lo largo de la historia, han traído como consecuencia problemas de límites entre las diferentes entidades federales de la República. Muchos de estos problemas, provienen de la mala redacción e interpretación de las leyes de división político territorial promulgadas por los poderes legislativos de estos estados. En el presente trabajo, se hará un estudio sobre el problema de límites existente entre los estados Aragua y Guárico, con el propósito de determinar su origen y plantear la solución del mismo.

Para su mejor entendimiento, este trabajo contará con una estructura de cinco capítulos. En el primer capítulo, se encuentra el marco lógico, representado por el problema de la investigación; así como también, las bases conceptuales y legales que dan sustento a la investigación y, a su vez, la metodología de la misma. En el segundo capítulo, se realizó la descripción de la evolución político territorial de los estados Aragua y Guárico; así como también, aspectos generales de las zonas del país que presentan problemas limítrofes; a su vez, la descripción y análisis de las leyes de división territorial de ambos estados. En el tercer capítulo, se realizó una descripción sobre las características físico-naturales de los estados estudiados y del área de estudio. En cuanto al cuarto capítulo, se realizó un análisis sobre algunos aspectos espaciales del área, según lo determinado en las encuestas y entrevistas realizadas en el área durante la realización del trabajo de campo. En el quinto capítulo, se planteó la solución ajustada a derecho y, una propuesta opcional, según lo determinado en la encuesta y el trabajo de campo. Finalmente, las conclusiones respectivas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Venezuela, se presentan problemas en los límites entre sus diferentes entidades territoriales, los cuales existen en diversas escalas, tal y como lo afirma el Instituto Nacional de Estadística:

La República Bolivariana de Venezuela, presenta problemas de sobreposición de límites políticos territoriales internos, en los niveles de estados, municipios y parroquias. En la actualidad, existen sesenta y ocho (68) zonas con sobreposición de límites entre entidades federales, sesenta y nueve (69) entre municipios, noventa y ocho (98) entre parroquias y, siete (7) zonas sin adjudicación a una jurisdicción territorial³.

En 1848, la provincia de Caracas, en parte de cuyo territorio se encuentran los actuales estados Aragua y Guárico, fue subdividida en tres provincias; tomando una de éstas el nombre de Guárico. Posteriormente, fue ratificada esta provincia en la ley de división político territorial de 1856. En 1864, año en que fue proclamada la federación en Venezuela, la provincia de Guárico se transformó en lo que hoy es el estado Guárico. En el año 1879, el estado Guárico pasó a formar parte del “Gran estado Miranda”, que abarcaba lo que actualmente es el estado Miranda, llamado en ese entonces estado Bolívar y, el estado Aragua, llamado en ese entonces estado Guzmán Blanco. En 1909, Guárico recuperó nuevamente su autonomía y desde esta fecha ha permanecido como tal.

El límite entre los estados Aragua y Guárico fue modificado en el año 1933 durante el gobierno del general Juan Vicente Gómez, lo cual implicó, que áreas ubicadas hacia el sur del estado Aragua, que anteriormente pertenecían al estado Guárico, pasasen a la jurisdicción del estado Aragua; de igual manera, la ciudad de San Juan de los Morros y zonas aledañas, que anteriormente estaban en la jurisdicción de Aragua, pasaron a la de Guárico.

Debe reiterarse que, en este trabajo, se tomaron en cuenta los aspectos jurídicos y espaciales, entendiéndose que los primeros se refieren a las leyes de

³Instituto Nacional de Estadística (INE). División político territorial de la República Bolivariana de Venezuela. 2013, pp8.

división político territorial de ambas entidades; y, por otra parte, algunos aspectos espaciales y de movilidad, en los cuales se hizo énfasis en elementos como el ejercicio del derecho a votar. Es por ello, que en esta investigación se plantea la siguiente interrogante:

¿Cuáles serían los aspectos jurídicos y espaciales del problema de límites entre los estados Aragua y Guárico?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general

Evaluar los aspectos jurídicos y espaciales⁴ del problema de límites entre los estados Aragua y Guárico.

Objetivos específicos

1. Analizar los aspectos jurídicos del problema de límites entre los estados Aragua y Guárico.
2. Determinar aspectos espaciales presentes en el área, según los elementos contemplados en la encuesta y el trabajo de campo.
3. Diseñar una propuesta ajustada a derecho, con la finalidad de resolver el problema de límites entre los estados Aragua y Guárico.
4. Realizar una propuesta según algunos aspectos funcionales del área.

⁴Durante el desarrollo del presente trabajo, se determinó, luego del análisis jurídico, que el área le pertenece totalmente al estado Guárico; por consiguiente, la propuesta opcional, con base en el resultado de la encuesta y el trabajo de campo, queda sujeta a la aceptación de la misma por parte del gobierno del estado Guárico.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

A lo largo del tiempo, el territorio nacional ha sufrido cambios en cuanto a su división político-territorial, esto se debe a la gestión que han tenido los entes gubernamentales sobre el tema de delimitación del espacio geográfico en las diferentes zonas del país, básicamente, el problema se presenta en los niveles estatal, municipal y parroquial. También existe poco interés en cuanto a la consideración de los aspectos jurídicos y geográficos presentes en un área determinada, debido a que en ocasiones no se han tomado en cuenta elementos de la división político territorial de la misma y accidentes geográficos, entre otros aspectos; razón por la cual, estas situaciones han generado, en algunas, la existencia de zonas con sobreposición cuando no existe una ley cuyos términos se expresen con claridad; y, en otras, en áreas sin jurisdicción aparente cuando ninguna ley abarca algún área en particular.

Es por ello, que se plantea el presente trabajo, debido a que el mismo tiene como propósito investigar las causas que han dado origen al problema de límites entre los estados antes mencionados y presentar la solución según sea el caso.

Para ello, se estudiaron y analizaron las leyes de división político-territorial de ambas Entidades federales; de esta manera, se determinó el origen del problema limítrofe y su solución, como podrá ser visto en el desarrollo del trabajo.

El trabajo también se justifica, en razón de que ha permitido aclarar una situación presente entre estas Entidades político-territoriales; de manera que, con la metodología empleada en este caso, podrían ser resueltos otros problemas relacionados con el tema; con lo cual, cualquier tipo de problema que exista o existiere en el futuro, quedaría solucionado, lo que permitirá el desenvolvimiento armónico de estas áreas.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

El área de estudio se encuentra entre las entidades federales Aragua y Guárico, específicamente al sur del estado Aragua y norte del estado Guárico, básicamente lo que corresponde a una zona de aparente o supuesta sobreposición de límites entre ambos estados; la misma se encuentra localizada entre los paralelos 9°15'00" y 9°25'00" de latitud norte, y entre los meridianos 66°35'00" y 67°62'00" de longitud oeste; con una superficie de 473,25 km².

En cuanto a la cartografía, se realizaron mapas cuyas escalas de trabajo fueron 1:100.000 y 1:250.000 con base en los publicados por Cartografía Nacional; igualmente, se utilizó como apoyo, cartografía a diferentes escalas, a saber: 1:500.000 del estado Guárico (año 1920); 1:250.000 (año 1977) del estado Guárico; y, 1:250.000 del estado Aragua (año 1919). Particularmente, la utilización de cartografía histórica o antigua (mapas de los estados Aragua y Guárico, de los años 1919 y 1920, respectivamente), permitió identificar elementos fundamentales para la correcta interpretación del límite que fue acordado por ambos estados en 1933, el cual es de obligatorio acatamiento para ambas entidades federales; igualmente, esto permitió identificar diversos errores de interpretación, presentes en la cartografía oficial actual.

Descripción de la poligonal del área

El límite del estado Aragua con el estado Guárico, (específicamente la zona de estudio), por el Este, comienza en la intersección del camino viejo que conduce de Barbacoas a Cerrajón y Chaguaramas, con el río Memo; se sigue éste aguas abajo, hasta su confluencia con el río Orituco, coordenadas N 1.024.800 E 754.300, hasta llegar al sitio de Las Palomas, coordenadas N 1.023.800 E 752.500, sigue en sentido Noroeste, tomando el camino viejo a Barbacoas, pasando por los caños Cucharó y Pericocal y Hato Palma Sola, atraviesa el caño Manire, en el paso de Cotoperiz al Sur del Hato Buena Vista, coordenadas N 1.030.700 E 740.700 por el Tapón de la laguna de Pirital, coordenadas N 1.034.000 E 736.200; de aquí, se une el límite por tres rectas

geodésicas, la primera a la Puerta de los Cardones, coordenadas N 1.033.200 E 735.200, la segunda en sentido noroeste a un punto de coordenadas N 1.033.200 E 731.600 y, la tercera recta cerca de Quita Calzón, llegando el lindero hacia el río Guárico coordenadas N 1.041.400 E 720.000; se sigue por éste aguas arriba hasta donde se intersecta una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Chaguaramas.

Esta descripción del límite del área de estudio, que acaba de ser realizada, refleja la violación del límite acordado por ambos estados que fue establecido en el Protocolo de 1933. Este hecho, se observa, por primera vez, en la Ley de División territorial del estado Aragua del año 1986 y que se reitera en la del año 1999. La violación del límite legal, se inicia al comienzo de esta descripción del límite del “área estudio” en el punto donde dice...” *El límite del estado Aragua con el estado Guárico, (específicamente la zona de estudio), por el Este, comienza en la intersección del camino viejo que conduce de Barbacoas a Cerrajón y Chaguaramas con el río Memo; se sigue éste aguas abajo, hasta su confluencia con el río Orituco.*” Lo correcto debe ser, según el Protocolo de Límites de 1933 que, “*desde el punto de intersección del camino viejo que conduce de Barbacoas a Cerrajón y Chaguaramas, con el río Memo, el límite sigue el trayecto de ese camino en sentido Oeste hasta su inicio, donde lo intercepta una línea que viene en sentido Este franco desde el punto ubicado 5 kilómetros al Sur de Barbacoas, sobre el río Guárico*”; a partir de este punto, continúa la delimitación según el Protocolo de Límites ya mencionado. (Ver mapa base).

Todos los demás puntos señalados en la descripción de la poligonal del área, corresponden al límite ilegal que aparece por vez primera en la Ley de División Territorial del Edo. Aragua del año 1986.

MARCO TEÓRICO

Este marco, se encuentra constituido por las bases que dan sustento a la investigación, así como también por otros estudios similares a la misma, en los que se aborda la temática planteada. Asimismo, se pudo dar respuesta a las interrogantes planteadas. Esta sección, aporta al trabajo la estructura teórica en la que se sustentan los resultados, debido a que éstos son estudiados a través de investigaciones previas, en las cuales fue ventilado el tema relacionado con problemas de límites.

REFERENCIAS

Existen trabajos e investigaciones que consideran el tema de estudio, que sirvieron de aporte al presente trabajo; dentro de los cuales, se pueden mencionar:

Lares, Adriana⁵, la autora tiene como objetivo principal la aplicación de teorías en el área de geografía política y geopolítica, para explicar la dinámica espacial del municipio Páez del estado Zulia, ya que éste, se encuentra en una zona de controversias binacionales por ser un municipio fronterizo entre Venezuela y Colombia.

Rodríguez y Zapata⁶, realizaron un análisis político y espacial, tomando en cuenta aspectos geográficos para la elaboración de propuestas destinadas a la solución de los problemas limítrofes entre las entidades federales Lara y Yaracuy, cuya finalidad fue resolver las controversias existentes en éstas.

Ruano Montenegro, Rafael⁷, en este trabajo, el autor realiza un análisis del problema de límites que existe entre los estados Lara y Portuguesa, por medio de un estudio que abarca aspectos espaciales, políticos y económicos; al final, se plantean tres soluciones, tomándose en consideración las variables presentes en el área.

⁵ Lares, Adriana. El municipio Páez del estado Zulia (un caso de geografía política). Trabajo de Licenciatura. UCV. FHE. Escuela de Geografía. Caracas. 2006.

⁶ Rodríguez, Dayana y Zapata, Carlos. Los problemas limítrofes entre los estados Lara y Yaracuy, un caso de geografía política. Trabajo de Licenciatura. UCV. FHE. Escuela de Geografía. Caracas. 2006.

⁷ Ruano Montenegro, Rafael. Geopolítica de un área en litigio, (el caso entre los estados Lara y Portuguesa). Trabajo Especial de Grado. UCV. FHE. Escuela de geografía. Caracas. 1983.

Betancourt, Nerymar y Viloría, Lenis⁸, este trabajo consistió en un análisis geohistórico y político, que persiguió como objetivo principal solucionar la controversia de límites entre los estados Lara y Trujillo, por medio de una propuesta; en la que se analizó la evolución histórica del área a través de la utilización de las Gacetas Oficiales de ambos estados.

Pérez, Lis y Orta, Francisco⁹, los autores, trabajaron el caso de límites entre los estados Cojedes y Portuguesa; tres áreas en total, en dos de estas áreas, fue realizada una propuesta de carácter funcional, debido a que las leyes de división territorial no presentaban la claridad suficiente como para sustentar una solución ajustada a derecho. En la tercera área se presentó una solución ajustada a derecho debido a que las leyes de división territorial presentaban la claridad suficiente.

BASES CONCEPTUALES

Geografía política

La geografía política es la ciencia que se encarga de la descripción del espacio geográfico como ámbito del Estado, y su demarcación político-administrativa.

*“La geografía política es la ciencia descriptiva y de análisis geográfico de las relaciones interestadales en espacio y tiempo en su desarrollo histórico”.*¹⁰

*“Es la ciencia que estudia los acontecimientos políticos en relación con los factores geográficos y sus incidencias en los Estados. Su principal objetivo es estudiar las relaciones entre la población, el Estado y el territorio, para ello analiza las diferentes consecuencias del ejercicio del poder político sobre un espacio”*¹¹.

⁸ Betancourt, Nerymar y Viloría, Lenis. Propuestas para solucionar el problema limítrofe entre los estados Lara y Trujillo. Trabajo de Licenciatura. UCV. FHE. Escuela de Geografía. Caracas. 2012.

⁹ Pérez, Lis y Orta, Francisco. Los problemas de límites entre los estados Cojedes y Portuguesa. Trabajo de Licenciatura. UCV. FHE. Escuela de Geografía. Caracas. 2012.

¹⁰ Ruano Montenegro, Rafael. Cita presencial en la Escuela de Geografía. 14 de enero de 2015.

¹¹ Enciclopedia Banrepcultural. Disponible en línea

http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Geograf%C3%ADa_pol%C3%ADtica

Nación

*“La Nación se identifica como el pueblo o conjunto de personas; es decir, la unidad desde el punto de vista de la gente, la cual se caracteriza generalmente por hablar un mismo idioma y tener una costumbre o tradición común”.*¹²

De la misma manera, se puede mencionar, que la Nación corresponde al perfil característico de los habitantes de un país; dicho en otras palabras, la Nación se refleja en los caracteres comunes que identifican un grupo humano. Un Estado es nacional cuando sus habitantes hablan el mismo idioma, tienen una religión mayoritariamente común, y también un folklore y costumbres comunes.

Estado

Se podría asumir que, el Estado es una organización o institución que promueve una soberanía la cual ejerce su preponderancia y dominio sobre un territorio determinado y toda la población que en él habita. La misma, regularmente se encuentra direccionada por los principios de la cultura de una nación que la formó.

Cabe resaltar que, estos dos términos van de la mano, ya que un territorio determinado no puede tener la existencia de un Estado si no cuenta con una nación; es decir, que las instituciones no podrían gestionarlo si no existe una figura poblacional con las mismas tradiciones y costumbres. Esto no es siempre así, ya que existen Estados que no son nacionales y funcionan perfectamente bien; ejemplos: Suiza y Bélgica.

Por su parte, Calduch define al Estado como...

*Institucionalización del poder y de la capacidad coercitiva de la sociedad, cuya expresión interna es el derecho nacional y cuya expresión internacional es el recurso a la guerra, pero de una sociedad integrada por una diversidad de grupos con intereses y comportamientos contrapuestos o antagónicos, respecto de los cuales las instituciones y órganos estatales actúan como árbitros neutrales y desinteresados*¹³.

¹² Ruano Montenegro, Rafael. Cita presencial en la Escuela de Geografía. 14 de enero de 2015.

¹³ Calduch, Raunundo. Relaciones internacionales. Madrid. 1.991

Una de las formas más representativas en este término de Estado es, cuando se hace énfasis en las unidades político-territoriales de una determinada zona, por ejemplo el caso venezolano, el cual presenta una visión a gran escala constituida por un Estado-Nación, el cual se originó a raíz de la Capitanía General de Venezuela; sin ésta, el territorio nacional, tal como se conoce ahora, no hubiese sido una república. De la Capitanía General de Venezuela, se derivaron las divisiones entre provincias y posteriormente estados. Con el tiempo, ha habido una serie de modificaciones, las cuales han cambiado nuestra división político territorial.

Actualmente, el territorio nacional se divide en estados, territorios federales, municipios, parroquias y dependencias federales, tal como se especifica en el marco constitucional de la República.

Territorio

Es otra definición a la que hay que tomar en consideración. La Real Academia Española (RAE), define al territorio como: *“la porción de la superficie terrestre perteneciente a una nación, región, provincia, etc”*¹⁴.

No obstante, cabe resaltar, que el territorio a su vez hace énfasis a la zona o área determinada la cual se encuentra habitada por una población cualquiera, la cual hace uso de la misma.

Espacio geográfico

Al tomar en consideración un estudio de tipo geográfico, se tiene que tener en cuenta la expresión de “espacio” ya que en todo estudio de esta naturaleza, siempre está presente el medio que nos rodea como ser humano y, el cual, habitamos.

De acuerdo a Ruano¹⁵, el espacio geográfico *“es el área definida por unas características físicas en la cual interactúa el hombre”*.

Con respecto a lo expresado anteriormente, el espacio geográfico se podría definir como el lugar donde se efectúa la interrelación entre las diversas variables que están presentes en un área determinada. De otra manera, se puede señalar

¹⁴ Diccionario de la Real Academia Española (RAE), Disponible en línea; <http://lema.rae.es/desen/?key=territorio>

¹⁵ Ruano Montenegro, Rafael. Cita presencial. Escuela de geografía UCV. 14 de enero de 2015.

que el espacio geográfico se encuentra constituido por las geósferas terrestres, las cuales están compuestas por la capa rocosa que envuelve el espacio terrestre, mejor conocida como la litósfera superficial, la atmósfera inferior (capa gaseosa que envuelve la tierra) y la hidrósfera superficial o el cuerpo de agua presente en la superficie.

En un ámbito geográfico, se hace mucho énfasis en el término de espacio geográfico, ya que el mismo sirve como base para el desarrollo de todas aquellas actividades que el hombre realiza en el medio.

Límites

En el presente trabajo, es fundamental establecer la definición del término “límites”, ya que es el elemento básico en esta investigación, entendiéndose como límite, la línea que divide la soberanía o jurisdicción entre dos Estados. Por otra parte, se infiere que el límite es una abstracción jurídica, que no tiene connotación espacial; pero el mismo posee un peso jurídico, ya que para establecerlos en un lugar determinado, se necesita de un marco jurídico estructurado por las leyes de división político territorial, convenciones, laudos arbitrales y tratados entre otras sustentaciones de carácter jurídico.

El límite por definición es una figura legal que carece de forma corpórea o espacial.

Desde una perspectiva jurídico-distributiva, el límite puede ser de carácter internacional o nacional o interno. Es el límite internacional el que divide una frontera y forma de esta manera una relación de adyacencia, es este límite el que designa o establece el alcance de la soberanía, jurisdicción y/o patrimonio de los Estados (países).

Para el presente trabajo, es el límite interno o intranacional, el que actúa, ya que sus efectos como elemento jurídico se orientan hacia la organización interna del Estado (país); en consecuencia, el límite interno indica el alcance de las jurisdicciones provinciales, departamentales, distritales, municipales y, federales, en casos como el de Venezuela, México, Brasil y Estados Unidos, cuyas divisiones

territoriales internas se efectúan sobre la base de entidades llamadas “estados”, con variada capacidad de autonomía, según cada caso.

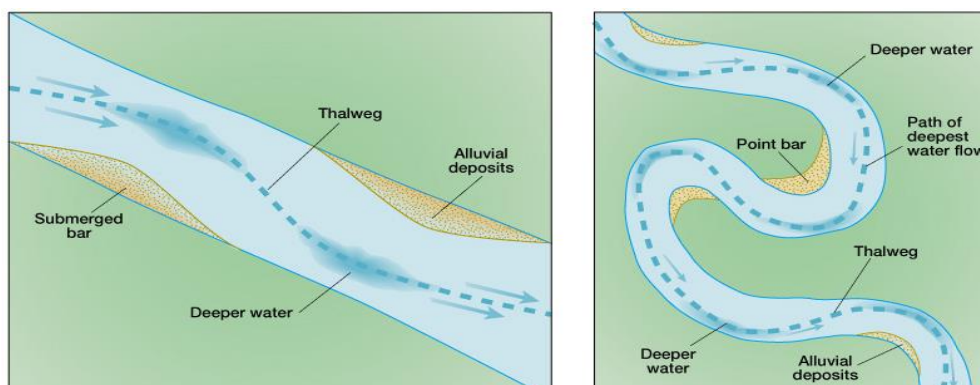
El límite, por sus efectos, debe estar destinado a ser definitivo, su modificación obliga a una serie de acciones políticas y jurídicas.

De acuerdo a Carmona¹⁶, existen varios tipos de límites, dentro de los cuales se encuentran los límites naturales y los límites artificiales.

Dentro de los límites naturales conviene destacar varias clases, según el autor:

- **Límites orográficos**, que se pueden aplicar en regiones montañosas trazando el límite por la línea que une las cumbres más elevadas de una cadena única o bien por la línea que pasa por la base o al pie de los macizos montañosos.
- **Límites hidrográficos**, o sea, el límite pasa por el “divortium aquarum” o línea divisoria de las aguas situadas entre dos cuencas hidrográficas.
- **Límites fluviales**, es decir, que el límite sigue el curso de un río. En este caso, se puede adoptar el thalweg –o vaguada, línea de las mayores profundidades - en los ríos navegables y la línea media en los que no lo son, o bien una de las riberas para dejar el río bajo la soberanía de un sólo Estado.

Imagen número 1: Ejemplo de límites fluviales por la vaguada de un río.

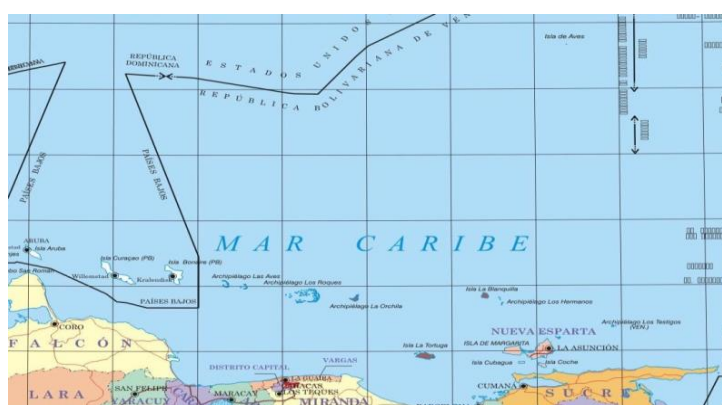


Fuente: <https://www.google.co.ve/search?q=thalweg&source=lnms&tbm>

¹⁶ Carmona, Gustavo. Las fronteras de Chile. 1996

- **Límites lacustres**, Son aquellos en los que el límite pasa mayormente o, en algunos casos, por el medio de un lago. Si en el medio del lago hay islas de poca extensión y si se desea evitar su desmembramiento, se pueden introducir las inflexiones necesarias para dejarlas bajo una u otra soberanía.
- **Límites marítimos**. El límite entre el mar territorial y la alta mar constituye jurídicamente, al decir de varios tratadistas, una frontera internacional, en consideración a que el mar territorial forma parte del espacio reservado a la soberanía del Estado, con ciertas limitaciones¹⁷

Imagen número 2: Ejemplo de límites marítimos de Venezuela



Fuente: <https://www.google.co.ve/search?q=limites+maritimos&tbm>

En cuanto a los límites artificiales, son líneas imaginarias de dos clases:

- **Límites astronómicos** trazados sobre la base de paralelos de latitud o de meridianos de longitud.
- **Límites geométricos o geodésicos**, constituidos básicamente por una línea recta o no, que une dos puntos determinados, sea por un arco o porción de curva.

¹⁷Limitaciones: en el Mar Territorial, existe el derecho de paso inocente según lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas celebrada en Ginebra en 1958. El derecho a paso inocente, fue ratificado en la Conferencia de Montego Bay (Jamaica, 1982).

Imagen número 3: Ejemplo del límite geométrico entre Venezuela y Colombia, península de la Guajira.



Fuente: <https://www.google.co.ve/search?q=limites+geodesicos+en+la+peninsula+de+la+guajira&biw=1242&bih=606&source=Inms&tbn>

Frontera

Con relación al término de frontera, éste también está vinculado a la temática de límites, entendiéndose por fronteras, a aquellas áreas de extensión variable, las cuales se ubican a ambos lados del límite internacional; cabe resaltar que, la frontera, a su vez, posee connotación espacial.

Según Ruano¹⁸: *“la frontera tiene un sentido dinámico y existe en ella una actividad propia, si no hay dinámica, no es frontera”*. Por su parte, también indica que existen dos tipos de fronteras, vivas o activas y las fronteras muertas o inactivas. Entendiéndose como fronteras vivas o activas, a aquellas que presenten actividad y, por otra parte, las fronteras muertas o inactivas, que son aquellas cuya actividad no se efectúa, principalmente por situaciones de carácter político; sin embargo, al cambiar esta situación, recuperan su actividad.

¹⁸ Ruano Montenegro, Rafael. Cita presencial durante la clase de la Asignatura Fronteras de Venezuela. Semestre 2012 II.

Lindero

La palabra lindero se refiere a la línea que separa unas propiedades o heredades de otras. Es el límite o límites hasta los cuales superficialmente se extiende la finca o el dominio sobre la misma. Desde el punto de vista hipotecario cobra importancia el concepto, ya que en la inscripción de toda finca es preciso hacer constar la naturaleza (si es rústica o urbana), la situación y los linderos¹⁹.

No obstante, es importante mencionar que, cuando se hace un enfoque principal a esta expresión, se deben tomar en consideración las líneas perimétricas que determinan los límites de una parcela en particular. Cabe acotar, que existen otras connotaciones para diferenciar un lindero, como aquel que se encuentre colindando con un espacio público, en este caso, se considera como lindero frontal, ya que demarca o delimita la parcela con relación a dichos espacios públicos.

Zonas con sobreposición de límites

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, se definen como:

“Áreas con problemas limítrofes entre estados, municipios y parroquias contiguas, que reflejan inconsistencias de los límites descritos en las respectivas Gacetas Oficiales Estadales.”²⁰

“Las zonas venezolanas con imprecisión en su jurisdicción territorial, se refieren a esas porciones del territorio nacional cuya adjudicación a un estado o Distrito Capital (Entidad Federal), no se ha determinado con precisión.”²¹

¹⁹Enciclopedia jurídica, Disponible en línea; <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/linderos/linderos.htm>

²⁰Instituto Nacional de Estadística (INE). Zonas venezolanas con imprecisión en su jurisdicción territorial. 2010, pp.8

²¹ Instituto Nacional de Estadística (INE). Ibidem. Pp 7.

Área con sobreposición de límites

Un área con sobreposición de límites, es aquella que se puede originar cuando la redacción del límite presenta dudas o elementos de carácter confuso, pudiéndose dar los siguientes escenarios:

1. Que los defectos en la redacción del texto, permitan más de una interpretación del mismo.
2. Que en el texto se citen sitios, accidentes geográficos y/o topónimos, cuya ubicación en el terreno no pueda efectuarse.
3. Que no exista o haya existido un acuerdo previo sobre delimitación y, como consecuencia, existan propuestas diferentes para delimitar una determinada área.

Como se verá en el Capítulo V de este trabajo, ninguno de estos escenarios se hace presente en el área llamada de “sobreposición de límites” entre los estados Aragua y Guárico.

Zonas sin jurisdicción territorial

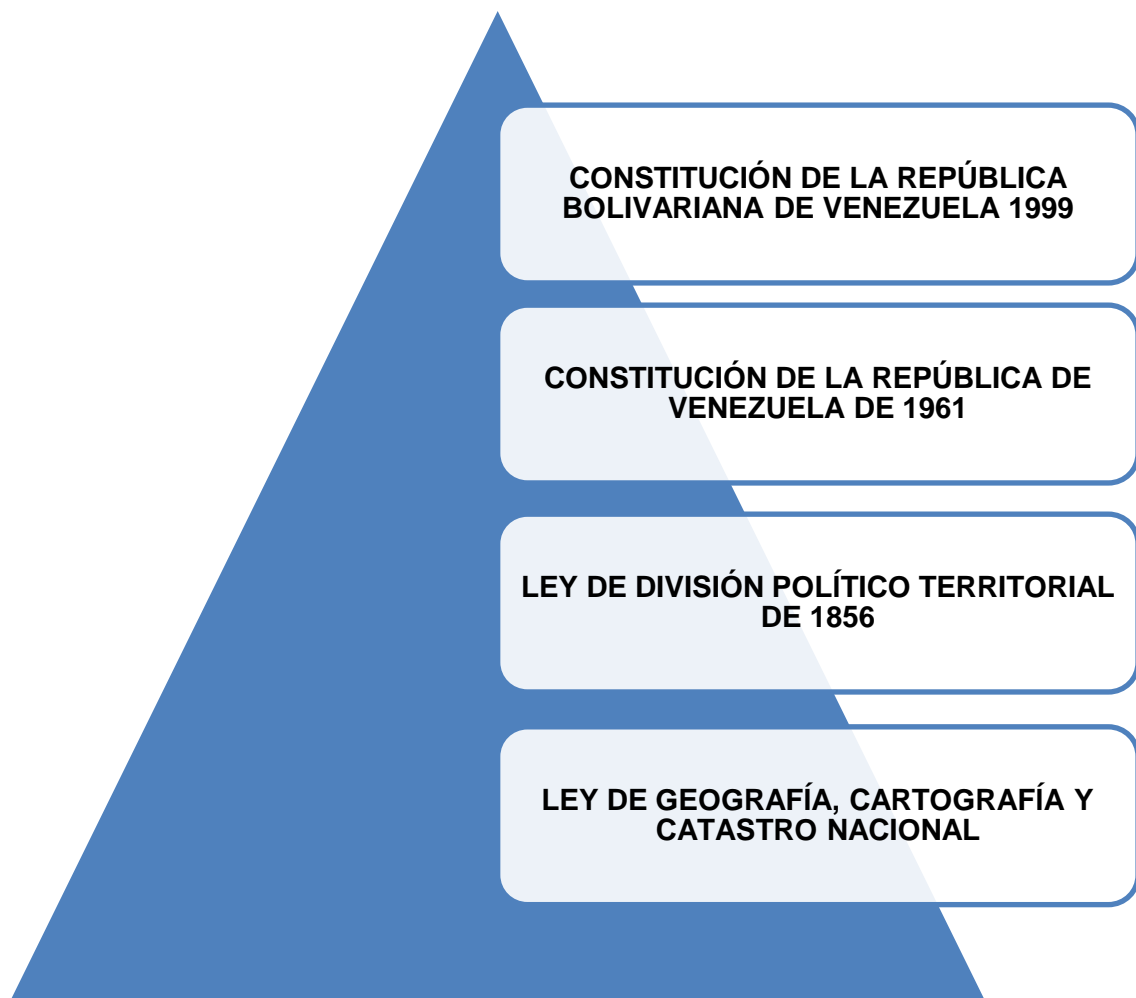
Son porciones de territorios, que están sin cobertura jurídica ni administrativa; es decir, no están descritas en las Gacetas Oficiales emitidas por las Asambleas Legislativas (hoy Consejos Legislativos) en las leyes de división político-territorial de las Entidades Federales. En la descripción de los límites político-territoriales entre estados limítrofes, han quedado zonas que no están incluidas en los territorios definidos en las correspondientes leyes de división político territorial de estos estados contiguos, que se originan por omisión o errores de interpretación en el trazado de los linderos que definen la trayectoria o dirección del límite en cuestión²²

²²Instituto Nacional de Estadística (INE). *Ibíd.* 2010, pp. 8.

MARCO JURÍDICO

Para desarrollar los objetivos de esta investigación, fue necesario fundamentarse en la base legal que rige la materia, por lo que a continuación, se mencionarán las leyes de acuerdo al orden jerárquico, a través de la pirámide de Kelsen²³.

Figura número 1: Pirámide de Kelsen, base legal que sustenta la investigación.



Fuente: Elaboración propia con base en la pirámide de Kelsen.

²³Hans Kelsen fue un jurista austriaco de origen judío; defendió una visión positivista que llamó teoría pura del Derecho: un análisis del Derecho como un fenómeno autónomo de consideraciones ideológicas o morales, del cual excluyó cualquier idea de derecho natural. Analizando las condiciones de posibilidad de los sistemas jurídicos, concluyó que toda norma emana de otra norma, remitiendo su origen último a una *norma hipotética fundamental* que es para Kelsen una hipótesis o presuposición trascendental, necesaria para poder postular la validez del Derecho. Sin embargo nunca consiguió enunciar una norma jurídica completa basada solamente en su modelo. Más tarde, Kelsen situó dicha norma en el Derecho Internacional, de ahí que defendiese la primacía de éste sobre los ordenamientos nacionales.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (Gaceta Oficial N° 5.453 extraordinario) de fecha 24 de marzo de 2000.

Título II. Del espacio geográfico y la división política

Capítulo I. Del territorio y demás espacios geográficos

Artículo 10º:

“El territorio y demás espacios geográficos de la República son los que correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, con las modificaciones resultantes de los tratados y laudos arbitrales no viciados de nulidad”.

Artículo 15º:

El Estado tiene la responsabilidad de establecer una política integral en los espacios fronterizos terrestres, insulares y marítimos, preservando la integridad territorial, la soberanía, la seguridad, la defensa, la identidad nacional, la diversidad y el ambiente, de acuerdo con el desarrollo cultural, económico, social y la integración. Atendiendo la naturaleza propia de cada región fronteriza a través de asignaciones económicas especiales, una Ley Orgánica de Fronteras determinará las obligaciones y objetivos de esta responsabilidad.

Título IV. Del poder público

Capítulo III. Del poder público estatal

Artículo 159º:

“Los Estados son entidades autónomas e iguales en lo político, con personalidad jurídica plena, y quedan obligados a mantener la independencia, soberanía e integridad nacional, y a cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República”.

Artículo 164º:

“Es de la competencia exclusiva de los estados:

Ordinal 1: Dictar su Constitución para organizar sus poderes públicos, de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución.

Ordinal 2: La organización de sus Municipios y demás entidades locales y su división político-territorial, conforme a esta Constitución y a la ley”...

Título V. De la organización del poder público nacional

Sección cuarta: De la formación de las leyes

Artículo 206º:

“Los Estados serán consultados por la Asamblea Nacional, a través del Consejo Legislativo, cuando se legisle en materias relativas a los mismos. La ley establecerá los mecanismos de consulta a la sociedad civil y demás constituciones de los Estados, por parte del Consejo en dichas materias”.

En la Constitución de la República, como se pudo leer en la página anterior, se hace referencia a los artículos comprendidos en el ámbito del territorio de la nación, los cuales establecen el espacio geográfico de la misma, de acuerdo a la delimitación promulgada por la Corona española mediante la creación de la Capitanía General de Venezuela y, en su defecto, los respectivos laudos arbitrales, tratados y acuerdos negociados. Por su parte, el Estado venezolano, es el responsable de establecer una delimitación en cuanto a espacios fronterizos tanto terrestres como marítimos, todo ello en beneficio de cada región en particular.

Además, resalta la existencia de las entidades federales (estados), que poseen personalidad jurídica plena y podrán realizar, por medio de acuerdos, modificaciones en sus límites político-territoriales en zonas donde se presenten dudas en lo que respecta a su jurisdicción.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA DE 1961

Artículo 10º:

Los estados podrán fusionarse, modificar sus actuales límites y acordarse compensaciones o cesiones de territorio mediante convenios aprobados por sus Asambleas Legislativas y ratificados por el Senado. Las modificaciones

de límites, compensaciones o cesiones de territorio entre el Distrito Federal o los Territorios o Dependencias Federales y los Estados podrán realizarse por convenios entre el Ejecutivo Nacional y los respectivos Estados, ratificados por las correspondientes Asambleas Legislativas y por el Senado.

Artículo 16º:

Los Estados son autónomos e iguales como entidades políticas. Están obligados a mantener la independencia e integridad de la Nación; y a cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Republica. Darán fe a los actos públicos emanados de las autoridades nacionales, de los otros Estados y de los municipios, y harán que se ejecuten. Cada Estado podrá conservar su nombre actual o cambiarlo.

Como podrá deducirse de la lectura de estos dos artículos, se hace más que evidente, la capacidad constitucional y jurídica que poseen los estados, para establecer el alcance de su territorio.

LEY DE DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL DE 1856.²⁴

La importancia de esta ley de división político-territorial del año 1856, radica en que hace referencia a la temática de estudio, ya que para esa época, el territorio nacional se encontraba constituido por Provincias, Cantones y Parroquias, tal y como se encuentra fijado en la misma, en la cual se muestran las provincias de Aragua y Guárico, donde se halla el área de estudio, y sus respectivos cantones (actualmente municipios) y parroquias. Es por ello, que es importante esta ley, debido a que en el transcurso del tiempo, la división político-territorial del país (incluida la zona que será estudiada) ha experimentado una serie de transformaciones en su geografía política.

Artículo 1º:

La ciudad de Santiago de León de Caracas, cuna del Libertador Simón Bolívar, es la Capital de la República de Venezuela; y el territorio de ésta se divide en veintiuna Provincias que se denominarán así: Cumaná, Maturín, Margarita, Barcelona, Guayana, Amazonas, Apure, Caracas, Guárico, Aragua, Carabobo, Cojedes, Portuguesa, Barinas,

²⁴Aprobada por el Congreso Nacional el 28 de abril de 1856.

Barquisimeto, Yaracuy, Coro, Trujillo, Maracaibo, Mérida y Táchira.

Artículo 13º:

“La provincia del Guárico la forman los cantones Calabozo, Sombrero, Chaguaramas, Unare, Orituco y Ortiz; su capital Calabozo”.

Parágrafo Segundo: *“El cantón Sombrero se compone de las parroquias Sombrero, Barbacoas²⁵ y Calvario; su cabecera Sombrero”.*

Artículo 14º:

“La provincia de Aragua la forman los cantones Victoria, Turmero, Maracay, San Sebastián, Cura y Mariño; su capital La Victoria”.

Parágrafo Cuarto: *“El cantón San Sebastián se compone de las parroquias San Sebastián, San Francisco de Cara, Camatagua San Casimiro y Carmen de Cura; su cabecera San Sebastián”.*

Parágrafo quinto: *“El cantón Cura se compone de las parroquias Villa de Cura, San Juan de los Morros²⁶ y Magdalena; su cabecera Cura”.*

LEY DE GEOGRAFÍA, CARTOGRAFÍA Y CATASTRO NACIONAL, Gaceta Oficial número 37.002, de fecha 28 de julio de 2000.

Título II. De la geografía y la cartografía

Capítulo IV. De los límites político-territoriales

Artículo 19º:

El Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar es el ente rector de la representación cartográfica oficial de los límites descritos en las leyes de división político-territorial vigentes de cada entidad federal. El Instituto asesorará a la

²⁵Como se puede notar; el actual sur del estado Aragua (el cantón de Barbacoas), se hallaba en la jurisdicción de la provincial de Guárico.

²⁶Como se puede observar, la parroquia de San Juan de los Morros, se hallaba en la jurisdicción de la provincia de Aragua.

“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

*Asamblea Nacional, a los Consejos Legislativos y a los
Concejos Municipales en lo referente a la demarcación y
representación de los límites territoriales.*

Artículo 20º:

“Los actos que contengan o hagan referencia a delimitaciones de áreas territoriales o linderos, elaborados por los órganos y entes de la Administración Pública, serán verificados y conformados por el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar antes de su publicación en la Gaceta Oficial”.

Artículo 21º:

“El Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar asesorará técnicamente a los órganos del Poder Judicial y del Sistema de Justicia en lo que se refiere a delimitaciones de áreas territoriales, demarcaciones o linderos”.

Con respecto a la ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional, es fundamental para esta investigación, ya que es la base que se necesita para el apoyo cartográfico de la misma, debido a que existe una institución que es el ente rector en cuanto a la representación cartográfica de los límites político-territoriales; en este caso, y haciendo referencia a la temática de estudio, corresponde a las leyes de división político-territorial de las entidades federales estudiadas.

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico hace referencia a la definición del tipo de investigación, tomando en consideración la estrategia más adecuada para la recopilación de información, se encuentra estructurado por el tipo y diseño de la investigación; así como también, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, cuyo objetivo principal es evaluar discriminadamente todas aquellas variables e indicadores que se encuentran en el mismo.

De acuerdo a Arias...*“la metodología del proyecto incluye el tipo o los tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el “como” se realiza el estudio para responder al problema planteado”*.²⁷

Con relación a los objetivos, es preciso destacar que se plantearon metodologías empleadas para la aplicación de propuestas destinadas al problema de límites que presentan las entidades federales Aragua y Guárico. A continuación, se presenta de manera más concreta la metodología que se utilizó para este caso.

Nivel de la investigación

El nivel de investigación hace énfasis en cuanto al grado de profundidad con que se presentan los fenómenos en la problemática que se abordó; en el caso de estudio, la investigación está enmarcada en un nivel mixto; es decir, que la misma se compone del nivel tanto descriptivo como explicativo; en una parte descriptivo, debido a que se evaluaron y analizaron aquellas leyes de división político territorial de los estados Aragua y Guárico; y, a su vez, la investigación es explicativa ya que se establecieron las soluciones y propuestas pertinentes para resolver la controversia existente entre ambas entidades federales.

Diseño de la investigación

El diseño de la investigación se refiere al tipo de investigación, tomando en cuenta la estrategia más idónea para responder al problema planteado. En cuanto a

²⁷ Arias, Fidias. *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme. 5ta edición. Caracas. 2006. Pp. 110.

esta investigación, se adapta a un diseño tanto documental como de campo; documental debido a que se obtiene información a través de datos secundarios obtenidos de investigaciones anteriores, así como también del arqueo bibliográfico de todas las fuentes que fueron consultadas a lo largo de la misma; también muestra el diseño de campo, ya que la misma cuenta con la recolección de datos primarios tomados mediante encuestas y entrevistas aplicadas a la población que se encuentra emplazada en el área de estudio.

- **Diseño documental**

En esta fase se tomó en cuenta la búsqueda de fuentes secundarias como información electrónica, tesis de grado, información jurídica proveniente de aquellas Gacetas Oficiales que contemplan leyes de división político-territorial de las entidades federales involucradas en el estudio (Aragua y Guárico) y, en su defecto, las leyes que rigen la temática planteada; además de ello, la visita a diversas bibliotecas y mapotecas para darle sustento teórico a la investigación.

- **Diseño de campo**

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en la investigación, se tomó en cuenta el diseño de campo, el cual consistió la recolección de datos primarios, mediante la aplicación de encuestas y entrevistas a la población presente en la zona, para conocer, según su opinión, la percepción del problema.

Técnicas de recolección de datos

Las técnicas de recolección de información hacen referencia a las herramientas más adecuadas para poder recabar información en la investigación. Para los tipos de investigación, tanto documental como de campo, se trabajó con las metodologías o técnicas documentales ya que abarcan información de análisis, resúmenes de información; y, por otra parte, se realizó la etapa de campo, en la cual se obtuvieron datos primarios que fueron desglosados y depurados para finalmente ser explicados en la etapa final del trabajo.

Para la presente investigación, se eligieron dos técnicas específicas, dentro de las cuales se encuentra el análisis documental, en el cual se hizo énfasis en la búsqueda de fuentes bibliográficas para, posteriormente, estudiar el problema planteado desde sus diversos puntos, otra técnica básica para la investigación fue la fase de encuestas y entrevistas a la población que habita en el área.

Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos se refieren al material utilizado para poder medir y recoger la información a lo largo de la investigación; en este caso de estudio, se trabajó con la revisión documental en físico proveniente de organismos tales como el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar (IGVSB), el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Consejo Nacional Electoral (CNE), entre otros; y también bibliotecas en las que se obtuvo información, así como el uso de la computadora para la revisión de fuentes electrónicas.

CAPÍTULO II

ZONAS CON SOBREPOSICIÓN DE LÍMITES EN VENEZUELA

Antes de proceder a señalar las áreas con sobreposición de límites en el territorio nacional, se presenta, a continuación, una reseña de manera esquemática sobre la evolución histórica de la territorialidad venezolana entre 1810 y 1995. Este texto explicativo, ha sido tomado del artículo denominado *“Formadores y Deformadores”* publicado por el diario El Nacional el 9 de mayo de 1999, cuyo autor es el doctor Jorge Olavarría.

La territorialidad venezolana de 1810 a 1995

Primer período (1498-1810)

- 1498-1777: Formación de las provincias geohistóricas de Venezuela.
- 1777- 1804: Formación de la unidad geohistórica de las provincias de Venezuela y consolidación de la capitalidad de Caracas a partir de 1.777.
- 1808- 1810: Deformación por la invasión francesa, el colapso institucional y político de la monarquía española y la Junta de Sevilla.

Segundo período (1810- 1830)

- 1810- 1811: Formación de las 10 provincias geohistóricas por la revolución del 19 de abril de 1810 y la declaración de independencia.
- 1811- 1812: Deformación del carácter de las provincias por adopción del exótico modelo “federal” norteamericano por la constitución de 1811 que atribuye a las provincias categoría de entes nacionales soberanos.
- 1812- 1823: Transformación de las provincias geohistóricas por la guerra, su mortandad, la destrucción de ciudades y las migraciones.
- 1812- 1821: Formación de la nacionalidad venezolana por la guerra.
- 1819- 1821: Formación por adopción por la Constitución de Angostura de 1819 del principio de división territorial de las provincias de una unidad nacional que reemplaza la idea del

“pacto federal” y primer reconocimiento constitucional del carácter geohistórico de las 10 provincias de 1810.

- 1821- 1830: Deformación del carácter geohistórico de las provincias venezolanas por la Constitución de Cúcuta de 1821 y la Ley de División político- territorial de 1824 lo cual produce aversión y rechazo a la unión colombiana.

Tercer período (1830- 1995)

- 1830- 1848: Formación de las provincias geohistóricas, por los decretos de Páez (13 de enero de 1830), re creador de las provincias históricas y la Constitución del Estado venezolano de 1830 que lleva a la formación de 13 provincias.
- 1830- 1856: Transformación de subregiones geohistóricas por auge del cultivo del café que reafirma las provincias históricas y el carácter rural de la población y lleva a la formación de nuevas provincias.
- 1848: Deformación de la Provincia de Caracas por José Tadeo Monagas a raíz del 24 de enero de 1848 y creación de Aragua y Guárico.
- 1848- 1856: Formación de ocho provincias por Monagas (Aragua, Guárico, Portuguesa, Yaracuy, Cojedes, Táchira, Maturín y Amazonas).
- 1856: Definición del carácter geohistórico de las 20 provincias por la Ley de División Político- Territorial del 28 de abril de 1856.
- 1859- 1870: Deformación por la Guerra Federal que altera el carácter geohistórico de varias provincias. (Por ejemplo, Barinas).
- 1859- 1864: Deformación por la declaración de “independencia” de las provincias declaradas “Estados soberanos” por la Constitución de 1864 y desaparición de la provincia geohistórica de Caracas.
- 1870- 1883: Consolidación de la capitalidad de Caracas.
- 1870- 1899: Transformaciones de las provincias geohistóricas por telégrafos, ferrocarriles, carreteras, navegación de vapores, café y paludismo.
- 1881- 1899: Deformación de las provincias geohistóricas por creación de “grandes estados” por las Constituciones de 1881, 1891 y 1893.

- 1899- 1901: Reformación de los 20 estados y anulación de los nueve estados por decreto del presidente Andrade del 17 de diciembre de 1898 y acuerdo del Congreso del 27 de abril de 1899, protestados por institucionales, a causa de la revolución de Castro del 23 de mayo de 1.899, quien sin embargo, al llegar al poder, confirmó los 20 estados por decretos del 28 de octubre de 1899 y del 15 de marzo de 1900, con el cual ordenó organizar los estados de acuerdo a la ley del 28 de abril de 1856.
- 1901- 1908: Deformación (breve) de las provincias geohistóricas por la Constitución de 1904 de Cipriano Castro.
- 1909- 1961: Reformación y consolidación del carácter geohistórico de los 20 estados formados entre 1830 y 1856 por la Constitución de 1909 y el gobierno de Juan Vicente Gómez, lo cual persiste hasta la Constitución de 1961.
- 1920- 1960: Deformación por industria petrolera, cambio radical del carácter rural al carácter urbano de la población y fin del café.
- 1965- 1975: Estudios de regionalización (Irfed Friedman Cendes ONU). Decreto del 11 de junio de 1969 (Caldera) y reforma del 16 de diciembre de 1975 (Pérez) crean nueve “regiones administrativas” y el “Congreso de Desarrollo Regional”.
- 1991- 1995²⁸: Creación de los estados Delta Amacuro, Amazonas y Vargas²⁹.

²⁸Existe un error en este artículo, el Territorio Federal Delta Amacuro fue elevado a la categoría de estado en 1987, el Territorio Federal Amazonas en 1992, y el estado Vargas fue creado en 1999.

²⁹Olavarria Jorge. Formadores y Deformadores. Diario El Nacional. 9 de mayo de 1999.

Zonas que presentan problemas de límites en Venezuela

La división político territorial de Venezuela ha sufrido muchos cambios durante los 194 años de la vida republicana (1811-2005), estos cambios han generado problemas en los límites políticos territoriales internos; en consecuencia existen 36 zonas con solapamiento de funciones político-administrativas, dichos espacios geográficos se conocen como zonas de sobre posición de límites político territoriales; estas se pueden definir como: aquellos espacios geográficos sin jurisdicción definida, por cuanto se sobreponen los derechos políticos y administrativos de una o más entidades federales sobre un mismo territorio. En todo caso dichas zonas son una consecuencia generada por los siguientes factores:

- La falta de precisión en la redacción de las leyes de división político-territorial de los estados. Es importante destacar en este punto, que actualmente existen leyes (gacetas oficiales) que toman como referencia a sitios y lugares, que han desaparecido y en la actualidad el paisaje geográfico no se corresponde con esa descripción, debido a los diversos cambios que han ocurrido con los nombres de lugares o la desaparición de la referencia indicadora del límite, de esa forma pueden surgir problemas limítrofes y toponímicos.*
- Ambigüedad en la descripción de algunos linderos, ya que no se expresa con suficiente claridad donde termina la jurisdicción de una entidad.*
- La inexistencia de una ley nacional que regule las leyes estatales, ya que es de competencia exclusiva de los Consejos Legislativos delimitar el espacio a través de las leyes de división político territorial, las cuales son el instrumento jurídico, que les da carácter legal a los límites.*
- La ausencia de un personal capacitado en materia de límites, en los Consejos Legislativos para la redacción de las leyes de división político territorial, ya que estos solamente laboran con asesoramiento y recomendaciones técnicas que le suministra el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar. Estas recomendaciones son modificadas a conveniencia o simplemente no son consideradas por estos entes, ya que esta institución no tiene potestad en la toma de decisiones en materia de límites, simplemente actúa como árbitro sin poder decisorio.*
- La falta de asesoramiento a los Consejos Legislativos, ha traído como consecuencia deficientes levantamientos limítrofes.*

No obstante situaciones de orden histórico, político, jurídico, económico y cultural han incidido en dicha problemática, intensificando los problemas limítrofes y generando las denominadas zonas de sobreposición.

A los fines de su organización política-administrativa el territorio nacional ha sido dividido en: 23 Estados, 1 Distrito Capital, 335 Municipios, 991 Parroquias, las Dependencias Federales y Territorios Federales.

Como se mencionó anteriormente, en la actualidad existen 36 zonas con sobreposición o solapamiento de jurisdicción en 18 estados lo que afecta a un gran número de municipios y parroquias.³⁰

³⁰Rodríguez, Dayana y Zapata, Carlos. Los problemas limítrofes entre los estados Lara y Yaracuy; un caso de geografía política. Trabajo de Licenciatura. UCV. FHE. Escuela de Geografía. Caracas. 2006.

Cuadro número 1: Entidades federales que presentan problemas limítrofes en Venezuela

ENTIDADES FEDERALES	NÚMERO DE ÁREAS	SUPERFICIE (Km²)
Bolívar- Delta Amacuro	2	5039,00
Zulia- Mérida	2	3546,50
Mérida- Barinas	1	936,30
Lara- Zulia	1	807,20
Lara- Trujillo	1	745,60
Zulia- Táchira	1	705,60
Lara- Falcón	2	622,60
Trujillo- Zulia	1	417,50
Barinas- Portuguesa	1	368,10
<u>Aragua- Guárico</u>	1	<u>351,20</u>
Cojedes- Portuguesa	1	311,17
Lara- Yaracuy	8	311,16
Falcón- Yaracuy	1	222,30
Lara- Portuguesa	2	215,24
Monagas- Anzoátegui	2	200,10
Táchira- Mérida	2	182,90
Monagas- Sucre	1	59,51
Guárico- Anzoátegui	2	56,01
Zulia- Trujillo- Mérida	1	39,16
Aragua- Carabobo	1	10,99
Trujillo- Mérida	1	10,93
Portuguesa- Trujillo	1	3,06

Fuente: Rodríguez Dayana y Zapata Carlos. Los problemas limítrofes entre los estados Lara y Yaracuy; un caso de Geografía Política. Trabajo de Licenciatura. UCV. FHE. Escuela de Geografía. Caracas. 2006.

En la actualidad, existen 68 zonas con sobreposición de límites, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística (2010), a saber:

Entre los estados **Anzoátegui y Monagas**, existen dos zonas que abarcan el municipio Pedro María Freites, parroquia libertador y municipio Cedeño parroquia Areo, respectivamente.

Entre los estados **Aragua y Guárico**, existen una zona con sobreposición de límites en el municipio Urdaneta parroquias Las Peñitas y Urdaneta, y el municipio Julián Mellado parroquia El Sombrero.

Entre los estados **Aragua y Carabobo**, existe una zona en el municipio Zamora, parroquia no urbana Magdaleno, municipio Carlos Arvelo, parroquia urbana Güigüe respectivamente.

Entre los estados **Barinas y Portuguesa**, existen dos zonas en los municipios Rojas y Sosa, parroquias Palacios Fajardo y El Regalo; y en el municipio Guanarito, parroquia Divina Pastora.

Entre los estados **Falcón y Lara**, existen cuatro zonas en los municipios Buchivacoa, Dabajuro y Federación, parroquias Capatárída, Guajiro y Marapari; y en los municipios Torres y Urdaneta, parroquias El Blanco y Siquisque respectivamente.

Entre los estados **Falcón y Yaracuy**, hay dos zonas en los municipios Palma sola y Silva, parroquia Boca de Aroa; y en los municipios Manuel Monge y Veroes.

Entre los estados **Guárico y Anzoátegui**, existen dos zonas con sobreposición de límites en los municipios José Félix Ribas y San José de Guaribe, parroquias San Rafael de Laya y San José de Guaribe; y en los municipios Juan Manuel Cajigal y Francisco del Carmen Carvajal respectivamente.

Entre los estados **Lara y Portuguesa**, existen dos zonas en el municipio Andrés Eloy Blanco, parroquia Quebrada Honda de Guache; y en los municipios Araure y Ospino, parroquias Río Acarigua y La Estación.

Entre los estados **Lara y Yaracuy**, estos dos estados presentan seis zonas con sobreposición limítrofe en los municipios Crespo, Peña, Iribarren y Palavecinos, y entre los municipios Bolívar, Peña y Urachiche respectivamente.

Entre los estados **Lara y Zulia**, existen dos zonas, en el municipio Torres, parroquias Las Mercedes y Montaña Verde; y en el municipio Baralt parroquia Manuel Guanipa Matos.

Entre los estados **Mérida y Barinas**, hay cuatro zonas con sobreposición, en los municipios Acarigua, Libertador, Rangel y Santos Marquina; y en los municipios Antonio José de Sucre y Pedraza respectivamente.

Entre los estados **Mérida y Táchira**, se presenta una zona con sobreposición en los municipios Padre Noguera y Libertador.

Entre los estados **Mérida, Trujillo y Zulia**, existe una zona con sobreposición comprendida en el municipio Julio César Salas, parroquia capital Julio César Salas; municipio Monte Carmelo, parroquias Santa María del Horcón y Buena Vista; y municipio Sucre, parroquia Rómulo Gallegos respectivamente.

Entre los estados **Mérida y Zulia**, existen dos zonas en los municipios Tulio Febres Cordero y Sucre.

Entre los estados **Monagas y Sucre**, se presentan dos zonas correspondientes a los municipios Acosta y Montes, parroquias San Francisco y Cocollar. Municipio Ribero (Edo. Sucre) y municipio Caripe (Edo. Monagas).

Entre los estados **Portuguesa y Cojedes**, existen tres zonas en los municipios Guanarito, Santa Rosalía y Turen; y el municipio Giraldot, respectivamente.

Entre los estados **Portuguesa y Lara**, presentan dos zonas con sobreposición comprendida en los municipios Guanare y Ospino, parroquias Guanare y La Estación; y en el municipio Morán, parroquia Hilario Luna y Luna.

Entre los estados **Táchira y Zulia**, existen tres zonas correspondientes a los municipios García de Hevia y Panamericano, parroquias La Palmita, Panamericano y José Antonio Páez; y en los municipios Catatumbo y Colón, parroquias Udón Pérez y Santa Cruz del Zulia.

Entre los estados **Trujillo y Lara**, hay una zona comprendida en los municipios José Felipe Márquez Cañizales, parroquias El Socorro, Los Caprichos y Antonio José de Sucre; y en el municipio Torres, parroquia Heriberto Arroyo.

Entre los estados **Trujillo y Mérida**, existen dos zonas con sobreposición comprendida en los municipios Monte Carmelo y Valera, parroquias Monte Carmelo y La Puerta; y en el municipio Julio Cesar Salas, parroquia Palmira.

Entre los estados **Trujillo y Portuguesa**, hay una zona en los municipios Juan Vicente Campo Elías y Sucre respectivamente.

Entre los estados **Zulia y Mérida**, se presentan catorce zonas con sobreposición de límites comprendidas entre los municipios Francisco Javier Pulgar, Colón, Alberto Adriani y Sucre, parroquias Carlos Quevedo, Francisco Javier Pulgar, Simón Rodríguez, Moralito, Santa Bárbara, Santa Cruz del Zulia, Uribarri, Bobures, Gibraltar, Heras, Monseñor Arturo Celestino Álvarez y Rómulo Gallegos; y en los municipios Obispo Ramos de Lora, Alberto Adriani, Tulio Febres Cordero, Julio Cesar Salas, Carracciolo Parra Olmedo y Sucre, parroquias Eloy Paredes, Héctor Amable Mora, José Nucete Sardi, Presidente Betancourt, Capital Tulio Febres Cordero, Capital Julio César Salas, Santa Apolonia y Capital Caracciolo Parra Olmedo.

Entre los estados **Zulia y Trujillo**, existen dos zonas comprendidas entre los municipios Baralt y Sucre, parroquias General Urdaneta Marcelino Briceño y Gibraltar; y en los municipios Andrés Bello y Monte Carmelo, parroquias Santa Isabel y Santa María del Horcón, respectivamente.

ORIGEN Y EVOLUCIÓN POLÍTICO-TERRITORIAL DEL ESTADO ARAGUA.

A continuación, se mostrará la información sobre el origen del estado Aragua, la cual fue tomada del autor Marco Aurelio Vila en el libro que lleva como título: Aspectos Geográficos del estado Aragua, año 1966.

La Provincia de Aragua fue creada por Decreto del Congreso Constitucional de Venezuela sancionado el 8 de febrero de 1848, al cual se le puso el Ejecútese el 11 del mismo mes de febrero. Por este decreto se dividió la antigua Provincia de Caracas en tres nuevas provincias: la de Caracas, la de Aragua y la de Guárico. La primera estaba constituida por los cantones de Caracas, La Guaira, Rio Chico, Caucagua, Guarenas, Petare, Santa Lucia y Ocumare, siendo su capital la ciudad de Caracas; la segunda o sea la de Aragua la formaban los cantones Victoria, Turmero, Maracay, Cura y San Sebastián, siendo su capital La Victoria; y la tercera, o sea la del Guárico, formadas por los cantones Calabozo, Chaguaramas, Orituco y el nuevo cantón de Ortiz, siendo su capital Calabozo.

La constitución sancionada por el Congreso del 23 de abril de 1856, a la que se le puso el ejecútese el 28 de ese mismo mes de abril, dividió a la República en Provincias, éstas en cantones y éstos en parroquias. Quedó la Nación dividida en 21 provincias que eran las de Cumaná, Maturín, Margarita, Barcelona, Guayana, Amazonas, Apure, Caracas, Guárico, Aragua, Carabobo, Cojedes, Portuguesa, Barinas, Barquisimeto, Yaracuy, Coro, Trujillo, Maracaibo, Mérida y Táchira. Como puede verse, la personalidad político-administrativa de Aragua quedaba firmemente establecida.

Con la Guerra Federal surgió una nueva división territorial. “Al establecerse el Gobierno Federal de 1863 contó de primero, la República con quince estados que eran: Zamora (que comprendía las provincias de Barinas y Apure), Zulia (que comprendía las provincias de Maracaibo, Trujillo, Mérida y Táchira); Coro, Barquisimeto, Yaracuy, Portuguesa, Cojedes, Carabobo, Aragua, Guárico, Barcelona, Nueva Esparta, Cumaná, Maturín y Caracas, faltando para incorporarse

“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

a la Federación el Estado de Guayana que no lo hizo hasta diciembre de ese mismo año. Se trataba únicamente de una organización provisional, dado que la revolución había declarado que habría tantos Estados como provincias creadas por la Ley de División Territorial de 1856”.

Hubo no obstante, de pasar varios años antes que este criterio se convirtiera en una realidad institucional con base jurídica.

Por la Constitución sancionada por la Asamblea Constituyente el 23 de marzo de 1864 y refrendada por el Poder Ejecutivo el 13 de abril siguiente; se declaró que pasaban a ser Estados independientes las provincias de Apure, Aragua, Coro, Cumaná, Guárico, Guayana, Maracaibo, Maturín, Mérida, Margarita, Portuguesa, Táchira, Trujillo y Yaracuy. Estos Estados se unían para formar una Nación libre y soberana con el nombre de Estados Unidos de Venezuela; pero cada Estado conservaba la facultad de reunirse dos o más de ellos para formar un solo Estado de la Federación venezolana.

En la memoria presentada por el Ministerio de Interior y Justicia al Congreso Nacional en 1866, se hacía referencia a que en los estados Guárico y Aragua se habían producido claras manifestaciones a favor de la unión de un estado al otro, sin que se hubiera llegado a una solución del problema. Posteriormente y en el mismo año de 1866, se realizó una conferencia en el sitio de Las Lucas entre parlamentarios de ambos Estados con el fin de llegar a un acuerdo definitivo. El 19 de diciembre de 1866 se instaló en Santa Rosa de Lima, la Asamblea de Plenipotenciarios del nuevo estado integrado por los dos anteriores y se procedió a nombrar el Presidente Provisional del mismo.

Este nuevo estado de Guzmán Blanco subsistió por cierto tiempo y así vemos que en la constitución de 1874, donde se reconoció la existencia de los 20 Estados Venezolanos con los nombres siguientes: Apure, Bolívar, Barquisimeto, Barcelona, Carabobo, Cumaná, Cojedes, Falcón, Guzmán Blanco, Guárico, Guayana, Maturín, Nueva Esparta, Portuguesa, Táchira, Trujillo, Yaracuy, Zamora y Zulia; se cita dicho Estado Guzmán.

“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

Por decreto del Ejecutivo fechado el 12 de mayo de 1879, el Departamento Maracay del Estado Guzmán Blanco fue erigido en Territorio Federal. Por otro decreto, éste del 7 de mayo del mismo año se añadió a dicho Territorio Federal el Departamento Choroní, incluyendo la hacienda Chuao, así como el Departamento Turmero.

En la Constitución de 1881 ya no figuraba este curioso Territorio Federal.

El Congreso de Plenipotenciarios dictó el 30 de abril de 1879, un acuerdo por el cual se reducían a siete los Estados de la República, los cuales quedarían constituidos así: Estado de Oriente compuesto por los estados Cumaná, Maturín y Barcelona; Estado del Centro compuesto por los estados Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico, Apure y Nueva Esparta....”. El estado Guzmán Blanco o sea Aragua, al igual que otros había dejado de existir.

Las reformas más importantes de la Constitución de 1881 fueron la creación de los Grandes Estados y la elección de un Consejo Federal como parte integrante del Poder Ejecutivo Nacional. Esta Constitución estableció en su artículo 1, que la Federación Venezolana, se componía de los siguientes Estados: Estado de Oriente compuesto por los antiguos de Barcelona, Cumaná y Maturín; Estado Guzmán Blanco, compuesto por los antiguos Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico y Nueva Esparta.

Una nueva Constitución fue sancionada el 9 de abril de 1891, y refrendada por el Poder Ejecutivo el 16 del mismo mes de abril. Esta constitución reconoció los mismos Estados Federales que la de 1891 con algunos cambios de nombre: Lara en lugar de Norte Occidente, Bermúdez en vez de Oriente y Zamora en vez de Sur de Occidente. Además, al Estado Guzmán Blanco se le llamó Estado Miranda, nombre éste que le había dado la legislatura de ese Estado reunida en diciembre de 1889, en honor del Generalísimo Don Francisco de Miranda. Esta legislatura cambió también el nombre de la capital del estado, que era Villa de Cura, por el de Bolivia como homenaje a Don Juan Vicente de Bolívar, padre del Libertador, quien contribuyó a la fundación de este pueblo.

Una nueva Constitución fue sancionada por la Asamblea Constituyente de la República el 12 de junio de 1893 y refrendada por el Poder Ejecutivo el 21 de junio

“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

de 1893. En esta carta Constitucional se introdujeron reformas básicas con respecto a la Constitución de 1891: con todo, continuó la Nación dividida en nueve grandes Estados: Los Andes, Bermúdez (compuesto de Barcelona, Cumaná y Maturín), Bolívar, Carabobo, Falcón, Lara, Miranda (compuesto de Caracas, Aragua, Guárico y Nueva Esparta), Zamora y Zulia.

La Legislatura del Estado Miranda, con fecha 16 de diciembre de 1898, acordó que las Secciones Caracas y Guárico recuperasen sus respectivas autonomías, disgregándose así este estado; y se autorizó al presidente de la República para que nombrase los Presidentes de nuevos Estados; con todo; las Secciones Aragua y Margarita continuaron unidas formando un nuevo estado. Este último absurdo geográfico no se mantuvo por mucho tiempo.

El jefe de la Revolución Restauradora hizo su entrada de Caracas el 22 de octubre de 1899 y tomó el mando del Poder Ejecutivo. El 28 de octubre siguiente dictó un decreto declarando entidades autónomas y unidas para constituir los Estados Unidos de Venezuela, los siguientes veinte estados que habían sido reconocidos por la Constitución Federal de 1864: Apure, Aragua, Barcelona, Carabobo, Caracas, Cojedes, Coro, Cumaná, Guárico, Guayana, Maracaibo, Maturín, Mérida, Margarita, Portuguesa, Táchira, Trujillo y Yaracuy con los mismos límites que tenían las secciones correspondientes a los grandes Estados creados por la Constitución de 1881.

Con la nueva Constitución sancionada el 26 de marzo de 1901 y refrendada por el Ejecutivo el 29 del mismo mes; el territorio de la República quedó dividido en los siguientes Estados: Barcelona, Carabobo, Cojedes, Falcón (antes Coro), Guárico, Lara (antes Barquisimeto), Mérida, Miranda (antes Caracas), Maturín, Sucre (antes Cumaná), Nueva Esparta (antes Margarita), Portuguesa, Táchira, Trujillo, Yaracuy, Zamora (antes Barinas) y Zulia (antes Maracaibo).

Esta división es la vigente hoy en día por lo que a los estados se refiere. Durante un tiempo, el Estado Aragua tuvo por capital La Victoria. El Estado comprendía los distritos Bruzual capital El Sombrero; Girardot, capital Maracay, Mariño capital Turmero; Ricaurte, capital La Victoria; Roscio, capital Ortiz; San

Casimiro, capital San Casimiro, San Sebastián, capital San Sebastián; Urdaneta, capital Camatagua y Zamora, capital Villa de Cura.

Posteriormente se modificaron los límites del Estado Aragua cuando los municipios de El Sombrero y San Juan de los Morros, pasaron al estado Guárico”³¹

ORIGEN Y EVOLUCIÓN POLÍTICO-TERRITORIAL DEL ESTADO GUÁRICO.

De igual manera, se muestra la información sobre el origen del estado Guárico, la cual fue tomada del libro de Marco Aurelio Vila que lleva por título: Aspectos Geográficos del estado Guárico del año 1965.

Durante la Colonia, la mayor parte de las tierras del Estado Guárico formaron parte de la Provincia de Caracas. El extremo más oriental, donde se halla Tucupido, perteneció a la Provincia de Cumaná. En realidad el límite entre ambas provincias no estaba bien definido, lo cual dio lugar a largos conflictos.

En los tiempos en que Codazzi escribía su Geografía de Venezuela (1841), las tierras que integran el Estado Guárico seguían formando parte de la Provincia de Caracas. Los territorios generatrices del actual estado estaban constituidos por los cantones de Orituco, (parroquias de Orituco, Altagracia, Lezama y Taguay); Chaguaramas (parroquias Chaguaramas, Pascua, Tucupido, Chaguaramal, Potrero, Santa María, Altamira, Iguana, Espino y Cabruta); Calabozo (parroquias de Calabozo, Ángeles, Trinidad, Calvario, Sombrero, Barbacoa, Rastro, Guadatinajas, Camaguán y Guayabal).

Cuando el 11 de febrero de 1848 se puso el ejecútese al decreto del mismo mes del Congreso Constitucional de Venezuela, quedó dividida la Provincia de Caracas en tres; una de ellas la del Guárico. La Provincia del Guárico a su vez quedó dividida en los siguientes cantones: Calabozo, Chaguaramas, Orituco y Ortiz. Calabozo fue la capital de la Provincia.

³¹Vila, Marco Aurelio. Aspectos Geográficos del estado Aragua. Editorial Corporación Venezolana de Fomento. Año 1966.

“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

La Ley de División Territorial de 1856, con fuerza de obligar a partir del 28 de abril de dicho año, hizo del Guárico una de las 21 provincias de la nación.

Por la Constitución de 1864--- el ejecútese es del 15 de abril--- las provincias se declararon estados independientes que se unían para formar una Nación libre y soberana con el nombre e Estados Unidos de Venezuela, Guárico por consiguiente pasó a ser un estado.

En una memoria del Ministerio de Interior y Justicia al Congreso Nacional, la de 1866, se menciona que en los estados Guárico y Aragua se hicieron manifestaciones favorables a la unión de ambos Estados; unión posible de acuerdo con lo establecido por la Constitución de 1864. En el lugar de Las Lucas se reunieron los parlamentarios de ambos Estados para tratar de dicha unión. El 19 de diciembre del mismo año se instaló en Santa Rosa de Lima (Ortiz) la Asamblea de Plenipotenciarios del nuevo Estado y se nombró el presidente provisional del mismo.

En la Constitución Nacional de 1874 encontramos de nuevo el Estado Guárico. Por la Constitución Nacional de 1879, Guárico pasó a formar parte con los de Bolívar (el actual Estado Miranda y Departamento Vargas del Distrito Federal), Guzmán Blanco, (antigua Provincia de Aragua) Apure y Nueva Esparta, del estado del Centro.

Nuevos cambios se produjeron en la Constitución de 1881. El Estado del Centro pasó a denominarse Estado Guzmán Blanco y quedó integrado por los antiguos Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico y Nueva Esparta.

El 16 de diciembre de 1898, el Guárico recobra su personalidad como Estado. En la Constitución de 1901, el Guárico figura como uno de los 20 Estados de la República. En la Constitución de 1904 integraban el Estado Guárico los Distritos Achaguas, capital Achaguas; Infante, capital Valle de la Pascua; Miranda, capital Calabozo (se le anexó el municipio El Calvario); Muñoz, capital Bruzual y San Fernando, capital San Fernando. De capital del Estado fungía Calabozo.

En 1909, una nueva Constitución hizo que Guárico retornara al territorio que tenía antes de 1904.

Las parroquias Taguay y Barbacoas por la Ley de enero de 1934, dejaron de formar parte del Estado Guárico para pasar a formar parte del Estado Aragua. En cambio, otras parroquias como la de San Juan de los Morros, San Francisco de Tiznados y San José de Tiznados que formaban parte del cantón de Cura (Villa de Cura) y las parroquias de Parapara y Ortiz que se hallaban incluidas en el cantón de San Sebastián, pasaron a formar parte del Estado Guárico. San Juan de los Morros sustituyó a Calabozo como capital del Estado³².

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL ESTADO ARAGUA SEGÚN GACETAS

OFICIALES:

Ley de división territorial del estado Aragua de 1943

Desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián, de este punto siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta llegar al antiguo límite, se sigue por éste en dirección Sureste por toda la fila pasando al Norte del Guesipo hasta donde se verifica la intercesión entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco kilómetros más debajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo; se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de éstas hacia el Norte, al cerro denominado “Las Minas”, en el lindero Sur del estado Miranda

Ley de división territorial del estado Aragua de 1967

Desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián, de este punto siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta llegar al antiguo límite, se sigue por éste en dirección Sureste por toda la fila pasando al Norte del Guesipo hasta donde se verifica la intercesión entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco kilómetros más debajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco con dirección al

³²Vila, Marco Aurelio. Aspectos Geográficos del estado Guárico. Editorial Corporación venezolana de fomento. Año 1965.

camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo; se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de éstas hacia el Norte, al cerro denominado “Las Minas”, en el lindero Sur del estado Miranda”

Ley de división territorial del estado Aragua de 1986

El límite del estado Aragua por el Sur es el siguiente: Con el estado Guárico, desde el sitio Las Palomas coordenadas (N: 1.023.800-E: 752.500), va en sentido Noreste tomando el camino viejo a Barbacoas, pasando por los caños Cucharó y Pericocal, Hato Palma Sola, coordenadas (N:1.029.500-E:746.700), continúa por el sitio Diamú, atraviesa el caño Manire, en el paso Cotoperí al Sur del Hato Buena Vista, por el Tapón de la Laguna de Mata de Píritu, coordenadas (N:1.034.000-E:736.200), de aquí salen tres rectas, la primera a la Puerta de los Cardones, coordenadas (N:1.033.200-E:735.200), la segunda en sentido Oeste Franco a un punto de coordenadas (N:1.033.200-E:731.600), la tercera en sentido Noreste, cerca de Quita Calzón y La Palmita, coordenadas (N:1.044.100-E:721.700), llegando el lindero hasta el río Guárico, coordenadas (N:1.141.400³³-E:720.000)

Como pudo observarse, luego de la lectura de las dos primeras leyes (1943 y 1967), no existe ninguna discrepancia con relación al límite con el estado Guárico; dicho en otras palabras, hay un acatamiento al límite acordado por ambas Partes en 1933.

Sin embargo, en la descripción del límite del estado Aragua por el sur, según la ley del año 1986, se puede observar que existe una redacción distinta con respecto a lo establecido en el Protocolo de 1933 (en la parte correspondiente al Sur), lo cual constituye una violación del límite acordado en 1933, el cual había sido respetado por esta entidad federal durante 53 años, entre 1934 y 1986.

Ley de división territorial del estado Aragua de 1999

Esta es la ley más reciente promulgada por este estado.

El límite del estado Aragua por el Sur es el siguiente: Con el estado Guárico, desde el sitio Las Palomas coordenadas (N:

³³ Error detectado en esta coordenada.

1.023.800-E: 752.500), va en sentido Noreste tomando el camino viejo a Barbacoas, pasando por los caños Cucharó y Pericocal, Hato Palma Sola, coordenadas (N:1.029.500-E:746.700), continúa por el sitio Diamú, atraviesa el caño Manire, en el paso Cotoperí al Sur del Hato Buena Vista, por el Tapón de la Laguna de Mata de Píritu, coordenadas (N:1.034.000-E:736.200), de aquí salen tres rectas, la primera a la Puerta de los Cardones, coordenadas (N:1.033.200-E:735.200), la segunda en sentido Oeste Franco a un punto de coordenadas (N:1.033.200-E:731.600), la tercera en sentido Noreste, cerca de Quita Calzón y La Palmita, coordenadas (N:1.044.100-E:721.700), llegando el lindero hasta el río Guárico, coordenadas (N:1.141.400³⁴-E:720.000)

Como se puede apreciar en esta ley, se mantiene la violación del límite establecido en el Protocolo de 1933.

DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL ESTADO GUÁRICO SEGÚN GACETAS OFICIALES:

Ley de división territorial del estado Guárico de 1945

“El límite del estado Guárico con el estado Aragua es: Desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián, de este punto siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta llegar al antiguo límite, se sigue por éste en dirección Sureste por toda la fila pasando al Norte del Guesipo hasta donde se verifica la intercesión entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco kilómetros más debajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo; se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de éstas hacia el Norte, al cerro denominado Las Minas, en el lindero Sur del estado Miranda. Este es el límite fijado en el convenio de límites suscrito en Calabozo el 13 de diciembre de 1933 por los Plenipotenciarios de los estados Aragua y Guárico”.

³⁴ Error detectado en esta coordenada.

Ley de división territorial del estado Guárico de 1988

El límite del estado Guárico con el estado Aragua es: Desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián, de este punto siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta llegar al antiguo límite, se sigue por éste en dirección Sureste por toda la fila pasando al Norte del Guesipo hasta donde se verifica la intercesión entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco kilómetros más debajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo; se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de éstas hacia el Norte, al cerro denominado Las Minas, en el lindero Sur del estado Miranda. Este es el límite fijado en el convenio de límites suscrito en Calabozo el 13 de diciembre de 1933 por los Plenipotenciarios de los estados Aragua y Guárico

Ley de división territorial del estado Guárico de 1993

Esta es la ley más reciente promulgada por el estado Guárico.

El límite del Guárico con el Estado Aragua parte desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino de Ortiz a San Sebastián; desde este punto siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta llegar al antiguo límite, se sigue por éste en dirección Suroeste por toda la fila pasando al Norte del Guesipo hasta donde se verifica la intersección entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco (5) kilómetros más debajo de Barbacoas, de aquí una línea Este-Franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce al Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrarse el río Memo: se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura del río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de ésta hacia el

“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

Norte, el cerro denominado Las Minas, el lindero Sur del estado Miranda.³⁵

Como se puede observar en las Leyes de División Territorial presentadas, el estado Guárico, siempre ha respetado el límite establecido de común acuerdo en 1933.

³⁵LEY DE DIVISIÓN POLITICO TERRITORIAL DEL ESTADO GUÁRICO. Gaceta Oficial extraordinaria Número 22. San Juan de los Morros. 16 de septiembre de 1993.

CAPÍTULO III

ASPECTOS GENERALES DE LOS ESTADOS ARAGUA, GUÁRICO Y DEL ÁREA DE ESTUDIO.

- **ESTADO ARAGUA**

El estado Aragua se encuentra emplazado sobre la costa del Mar Caribe, en la región Centro-Norte costera del territorio nacional. Básicamente se encuentra ubicado entre las coordenadas geográficas 09°23' 48" y 10° 32' 24" de latitud Norte y 66° 32' 36" y 67° 52' 8" de longitud Oeste. (Datos tomados del diario El Nacional, Atlas Práctico de Venezuela).

El estado Aragua tiene una extensión de 7.014 km², incluyendo los 94 km² que le corresponden del Lago de Valencia. Anteriormente al 13 de diciembre de 1.933, fecha en que se hizo el convenio de cambio de límites con el estado Guárico, la superficie de Aragua era de 5.000 km². También en 1933 el estado Carabobo cedió a Aragua la pequeña porción que corresponde al puerto de Turiamo³⁶.

División político territorial

El estado Aragua posee una superficie de 7.014 km²; a su vez, cuenta con una población de 1.630.308 habitantes según el censo de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año 2011; con respecto a su división político territorial, éste posee un total de 18 municipios y 44 parroquias, entre de las cuales se encuentran:

³⁶Vila, Marco Aurelio. Aspectos geográficos del estado Aragua. Editorial Corporación venezolana de fomento. Caracas. 1966. Pp. 10.

Cuadro número 2: División político territorial del estado Aragua según municipios y población 2011

	Municipios	Población (Año 2011)
1	Bolívar	38.047
2	Camatagua	16.627
3	Girardot	407.109
4	José Ángel Lamas	32.981
5	José Félix Ribas	143.501
6	José Rafael Revenga	48.800
7	Libertador	114.355
8	Mario Briceño Iragorry	99.852
9	San Casimiro	25.540
10	San Sebastián	23.279
11	Santiago Mariño	211.010
12	Santos Michelena	38.574
13	Sucre	114.509
14	Tovar	14.161
15	Urdaneta	21.271
16	Zamora	144.754
17	Francisco Linares Alcántara	123.122
18	Ocumare de la Costa de Oro	12.816

Fuente: Datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística, censo 2011.

ASPECTOS FÍSICO-NATURALES

El estado Aragua limita al norte con el Mar Caribe, al sur con el estado Guárico, al este limita con las entidades federales Miranda y Vargas y, al oeste, con el estado Carabobo. Por su parte, el estado cuenta con ciudades importantes, dentro de las cuales se encuentran Maracay (capital del mismo), La Victoria, Villa de Cura, Turmero y Cagua, entre otras.

Cabe resaltar, que esta entidad posee una caracterización física muy pronunciada, dentro de la cual, es importante mencionar sus aspectos más relevantes, a saber:

Relieve

El estado Aragua posee gran variedad en cuanto a relieves se refiere, el mismo presenta una serie de regiones fisiográficas que se extienden de norte a sur por toda la entidad, dentro de las cuales se pueden mencionar la serranía del Litoral, la depresión del lago de Valencia y la serranía del Interior.

El extremo septentrional está accidentado por el tramo central de la cordillera del Litoral que culmina con el pico El Cenizo de 2.435 msnm, y el pico Codazzi, de 2.426 msnm. Debido a la proximidad de la cordillera, la costa es rocosa y escarpada, presentando buenos abrigos naturales, como la ensenada de Turiamo, puerto natural que penetra unos 4 km tierra adentro. Al sur de la cordillera del Litoral se abre la depresión tectónica de los ríos Aragua, el tributario más importante del lago de Valencia, y Tuy, que fluyen en sentido contrario y cuyos nacimientos están separados por una alineación de colinas aluviales. En el extremo oeste, el lago de Valencia ocupa el fondo de la depresión. Finalmente, la serranía del Interior, cuya máxima altitud se encuentra en el cerro Cataure, de 1.614 m, separa la depresión del Aragua-Tuy del extremo occidental de los Llanos Centrales. Los principales picos y cerros son el pico Ceniza, el pico Codazzi, el cerro Las Delicias, pico Paya, pico Cambural, cerro de Ocumare, cerro El Empalao, entre otros.³⁷

Hidrografía

En cuanto al sistema hidrológico se refiere, el estado Aragua se encuentra representado por tres grandes cuencas: la del Caribe, la del Orinoco y la cuenca endorreica del lago de Valencia; los principales ríos son el Aragua, el Guárico, el Limón, el Tuy, el Pao y el Turmero. A su vez cuenta con el importante embalse de Camatagua, el cual es abastecido por las corrientes superficiales antes mencionadas y surte a muchas localidades cercanas a éste.

³⁷ [https://es.wikipedia.org/wiki/Aragua_\(estado\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Aragua_(estado))

Clima

La influencia de las diversas regiones físico-naturales se traduce en un clima muy variado, al Norte se halla un medio semiárido o tropical muy seco, que corresponde a la estrecha franja litoral, mientras en la depresión del lago de Valencia el clima se torna seco tropical, con alternación de un período de lluvias y otro de sequía, de seis meses cada uno. El contraste es mayor en los sitios altos, donde se elevan aún más las precipitaciones. La temperatura promedio está entre 25 y 27°C, pero puede descender hasta 18°C.³⁸

• ESTADO GUÁRICO

El estado Guárico es otra de las entidades federales del territorio venezolano. Se encuentra ubicado en el centro del país, y está conformado básicamente por paisajes de altas planicies, a su vez, por valles y llanuras extensas.

Coordenadas geográficas

El extremo más septentrional del estado Guárico alcanza el paralelo 9° 58' de latitud Norte y el extremo más meridional, al paralelo 7° 38' de la misma latitud. Por el Este, el extremo más oriental se halla a 64° 45' de longitud Oeste de Greenwich y por el Oeste se alcanza el meridiano 68° 2' de la misma longitud³⁹.

División político territorial del estado Guárico

El estado Guárico cuenta con una superficie de 64.986 km², y una población de 747.739 habitantes según el censo de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año 2011; con relación a su división político territorial, está estructurada por 15 municipios y 39 parroquias, dentro de las cuales se encuentran:

³⁸Diarlo El Nacional. Atlas Práctico de Venezuela. Fascículo 8, Aragua. Pp 59.

³⁹Vila, Marco Aurelio. Aspectos geográficos del estado Guárico. Editorial Corporación Venezolana de Fomento. Caracas, 1965. Pp. 14.

Cuadro número 3: División político territorial del estado Guárico según municipios y población 2011

	Municipios	Población (Año 2011)
1	Camaguán	24.391
2	Chaguaramas	12.966
3	El Socorro	17.097
4	San Gerónimo de Guayabal	20.206
5	Leonardo Infante	120.889
6	Las Mercedes	33.025
7	Julián Mellado	27.664
8	Francisco de Miranda	141.987
9	José Tadeo Monagas	74.559
10	Ortiz	23.755
11	José Félix Ribas	38.408
12	Juan Germán Roscio	126.178
13	San José de Guaribe	11.426
14	Santa María de Ipire	13.161
15	Pedro Zaraza	62.027

Fuente: Datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística, censo 2011.

ASPECTOS FÍSICO-NATURALES

El estado Guárico se encuentra emplazado en la región llanera ubicada en el centro del país, limita al norte con los estados Aragua, Carabobo y Miranda, al sur con las entidades federales Apure y Bolívar; al este limita con el estado Anzoátegui y al oeste con los estados Barinas y Cojedes. El estado Guárico es también conocido como la puerta de entrada a los llanos centrales del territorio nacional; y, dentro de sus principales ciudades se pueden encontrar: Calabozo (antigua capital del estado antes de efectuarse el cambio de límites con el estado Aragua), El Sombrero, Altagracia de Orituco, Valle de la Pascua y San Juan de los Morros (actual capital del mismo). Por su parte, la entidad federal debe su nombre al río

Guárico, el cual atraviesa de norte a sur la misma, y por ende es uno de los ríos más importantes con que cuenta la región.

Relieve

En lo que corresponde a la fisiografía del estado Guárico, cabe resaltar que el mismo se encuentra constituido mayormente por terrenos planos correspondientes a los llanos centrales del territorio nacional; sin embargo, existen zonas en las cuales se presentan relieves con montañas bajas y colinas, mayormente en lo que respecta a la zona norte de la entidad, donde se encuentran ubicadas las áreas colinosas de la cordillera de la Costa; esta área, en particular, también es conocida con el nombre de Morros. A su vez, el territorio guariqueño se encuentra constituido por una serie de valles, los cuales dan origen a planicies aluviales en gran parte del mismo.

Hidrografía

Con relación a la red hidrográfica, éste cuenta con una serie de ríos principales, dentro de los cuales se pueden mencionar los ríos Orinoco, Portuguesa, Tiznados, Guárico, Orituco, Tamanaco y Zuata, los cuales desembocan básicamente en dos vertientes, las cuales son: la del Caribe, debido a que se encuentra constituida por los afluentes de la cuenca del río Unare, desde Valle de la Pascua, representados por diversos ríos importantes tales como el Unare, Quebrada Honda, Morichito, Santa María de Ipire y Agua Amarilla; y, por otra parte, la cuenca del Atlántico, comprendida por todos aquellos ríos que desembocan en la gran cuenca del Orinoco, tales como: el Apure en su cuenca baja, los ríos Chirgua, Espino, Guárico, Macaira, Manapire, Memo, Tamanaco, Tiznados, Tucupido, Orituco y Zuata. También existe en la entidad un conjunto de represas, dentro de las cuales se pueden mencionar la del Guárico y, los embalses de Guanapito y Playa de Piedra.

Clima

En el estado Guárico predomina el clima tropical lluvioso de sabana, con rigurosa estación seca y altas temperaturas medias. En las zonas cercanas a la Serranía del Litoral se observan condiciones menos rigurosas como en San Juan de los Morros, emplazado a 429 m. de altitud, donde se registran temperaturas medias de 24,30 y pluviosidades

anuales muy fluctuantes entre 929 mm. a 1.423 mm. En el Llano Alto, en Calabozo, a 101 m. de altitud, la temperatura media es de 27,50 y la pluviosidad anual asciende a 1.476 mm, acentuándose las condiciones de aridez en el sector oriental, registrándose en Valle de la Pascua, a 125 m. de altitud, una temperatura media anual de 26,70 y una pluviosidad anual entre 634 a 961 mm.⁴⁰

- **CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE ESTUDIO**

El área de estudio se encuentra ubicada al sur del estado Aragua y al norte del estado Guárico; la misma se ubica entre los paralelos 9°15'00" y 9°25'00" de latitud norte, y entre los meridianos 66°35'00" y 67°62'00" de longitud oeste; y abarca una superficie de 473,25 km².

Entre los poblados más representativos del área de estudio se encuentran los caseríos de: Quita Calzón, Chaparral, Los Melerales, El Troncón, El Corozo, Torrealba, Buena Vista y Palma Sola.

En cuanto a su fisiografía, la zona de estudio corresponde básicamente a una superficie plana dentro de la Serranía del Interior, que se ubica en los llanos centrales, exceptuando la zona norte, que se encuentra constituida por una serie de galeras, entendiéndose éstas como pequeñas elevaciones en terrenos planos, tales como las galeras de Guarumen.

Con relación a la temática hidrológica, el área de estudio cuenta con una serie de ríos dentro de los cuales se encuentran los ríos Memo y Guárico; también se encuentran ubicados una serie de caños tales como Cucharo y Pericocal, así como también el lago o laguna de Piritál, al sur del área de estudio.

⁴⁰ <http://www.800guia.com/cgi-bin/articuloview.pl?listado=mdaventuras&volumen=ciudades&codigo=guarico>

CAPÍTULO IV

ASPECTOS SOBRE LA DINÁMICA ESPACIAL DEL ÁREA DE ESTUDIO

Para poder dar respuestas a las posibles incógnitas que se hubiesen presentado a lo largo de esta investigación, fue necesario conocer la opinión de personas que viven en la zona, con la finalidad de evaluar su situación y los posibles problemas que pudieren afectarlos.



Es por ello, que se realizó previamente un modelo de encuestas y entrevistas, para ser aplicadas a diversos pobladores de la zona; así como también a representantes de entes gubernamentales, para evaluar de qué manera se ve afectada esta zona con respecto a la jurisdicción, teniendo en cuenta el sentido de pertenencia de la población con respecto a los estados involucrados.

Para la realización de las encuestas, se tomó como muestra un grupo de treinta personas que habitan en la zona; como característica fundamental; estos pobladores son propiamente residentes en el área en cuestión.

Esta área es netamente rural, con la presencia de diversos caseríos tales como: Quita Calzón o Las Guacamayas, Los Melerales, El Corozo, El Troncón, Torrealba, Buena Vista, Palma Sola, Las Peñitas y El Lechozo. (*Ver mapa base*).

Las encuestas fueron realizadas durante el mes de mayo de 2016. A continuación, se mostrará el resultado de las mismas y el modelo que fue utilizado para el respectivo trabajo de campo.

MODELO DE ENCUESTA `

	El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico	
Fecha _____		
Estado _____ Municipio _____ Parroquia _____		
Nombre del centro poblado _____ Sector _____		
1. ¿Sabe usted en cuál estado se encuentra ubicado este centro poblado?		
Aragua <input type="checkbox"/> Guárico <input type="checkbox"/>		
2. ¿En cuál estado realiza frecuentemente sus compras de alimentos?		
Aragua <input type="checkbox"/> Guárico <input type="checkbox"/>		
3. ¿En cuál estado realiza con mayor frecuencia trámites de documentos?		
Aragua <input type="checkbox"/> Guárico <input type="checkbox"/>		
4. ¿En cuál estado realiza mayormente compras de ropa y calzado?		
Aragua <input type="checkbox"/> Guárico <input type="checkbox"/>		
5. ¿A cuál estado se dirige cuando va a un establecimiento médico?		
Aragua <input type="checkbox"/> Guárico <input type="checkbox"/>		
6. ¿A cuál estado se dirige para realizar estudios de educación superior?		
Aragua <input type="checkbox"/> Guárico <input type="checkbox"/>		
7. ¿En cuál estado ejerce usted el derecho al sufragio?		
Aragua <input type="checkbox"/> Guárico <input type="checkbox"/>		
8. ¿Cómo se identifica usted?		
Aragüeño <input type="checkbox"/> Guariquense <input type="checkbox"/>		

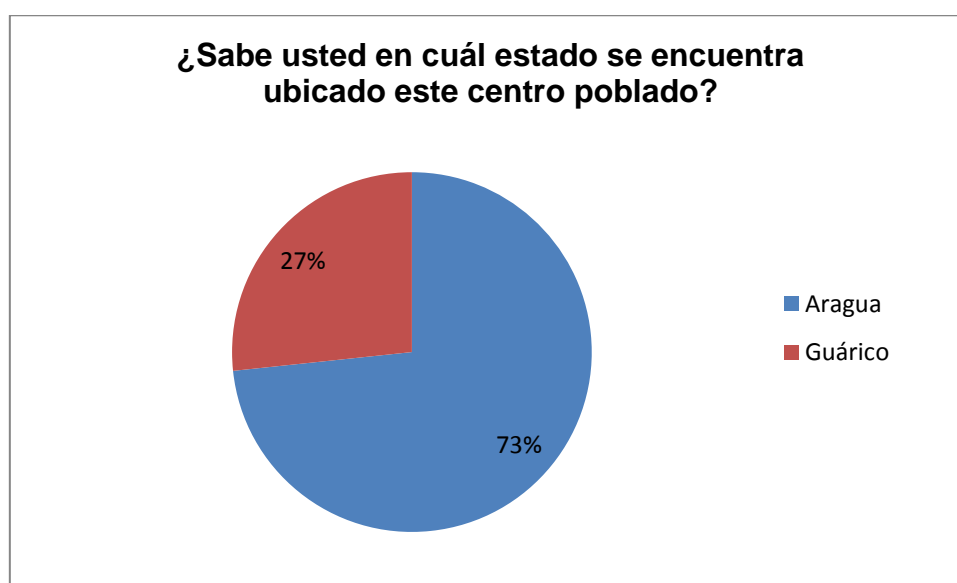
RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

Pregunta número 1

¿Sabe usted en cuál estado se encuentra ubicado este centro poblado?

Del total de la población encuestada (30 personas), 22 de ellas respondieron que el centro poblado o, en este caso, el caserío donde se encontraban ubicados se encontraba en el estado Aragua, por otra parte, las 8 personas restantes de la muestra, afirmaron que su caserío se encontraba ubicado en el estado Guárico.

Gráfico número 1



Fuente: Elaboración propia, trabajo de campo 2016.

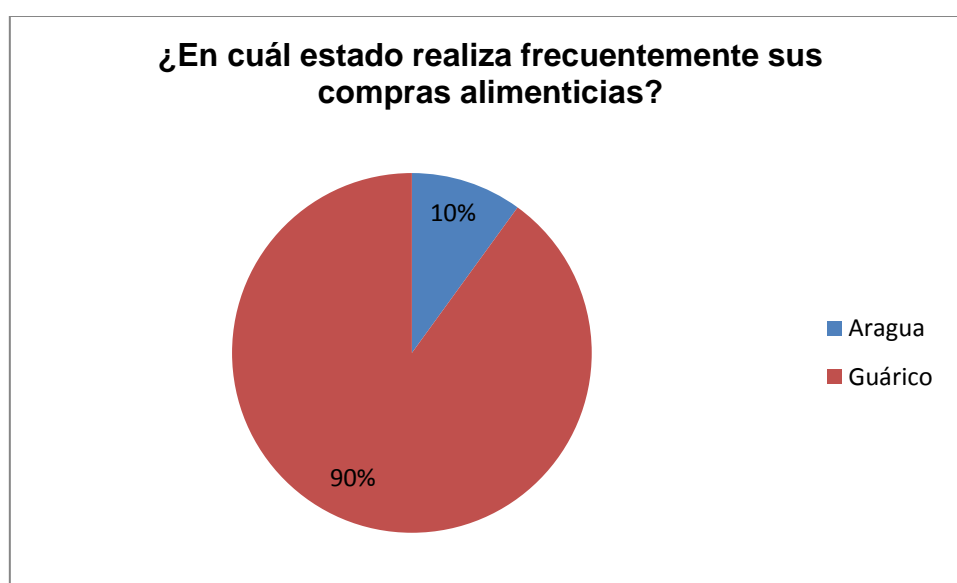
En el presente gráfico, se puede apreciar que existe un alto porcentaje (73%) que indica que el caserío en el que habitan se encuentra situado en el estado Aragua; esto mayormente en lo que corresponde a los caseríos Quita Calzón, Melerales, El Corozo, El Lechozo, Los Algodones y El Troncón; por su parte, existe un 27% restante que afirma que su caserío se ubica en el estado Guárico, tal es el caso de los poblados de Torrealba, Palma Sola y Buena Vista.

Pregunta número 2

¿En cuál estado realiza frecuentemente sus compras de alimentos?

Del total de la población encuestada (30 personas), tan sólo tres personas respondieron que el caserío donde mayormente realizaban sus compras de alimentos se encontraba ubicado en el estado Aragua; por otra parte, las 27 personas restantes indicaron que sus compras de alimentos las realizan en el estado Guárico.

Gráfico número 2



Fuente: Elaboración propia, trabajo de campo 2016.

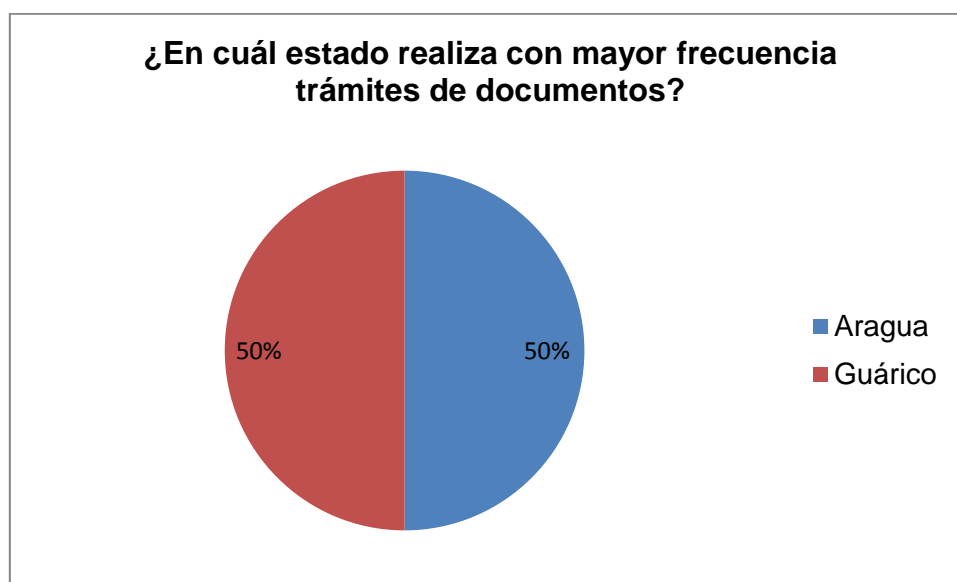
En este gráfico, se observa que existe un mayor porcentaje de la población encuestada, 90% que realiza compras de alimentos en el estado Guárico, esto debido a que los caseríos se ubican cerca de la carretera nacional que los conecta con la ciudad de El Sombrero (perteneciente al estado Guárico), y es de ahí, de donde se surten los mismos; por otra parte, sólo un 10% de la población encuestada se dirige al estado Aragua a comprar alimentos, principalmente al centro poblado de Barbacoas.

Pregunta número 3

¿En cuál estado realiza con mayor frecuencia trámites de documentos?

Del total de la muestra encuestada, existe una similitud en las respuestas arrojadas por la población, debido a que quince personas contestaron que realizan trámites de documentación en el estado Aragua; y, las otras quince, respondieron que se dirigían al estado Guárico.

Gráfico número 3



Fuente: Elaboración propia, trabajo de campo 2016.

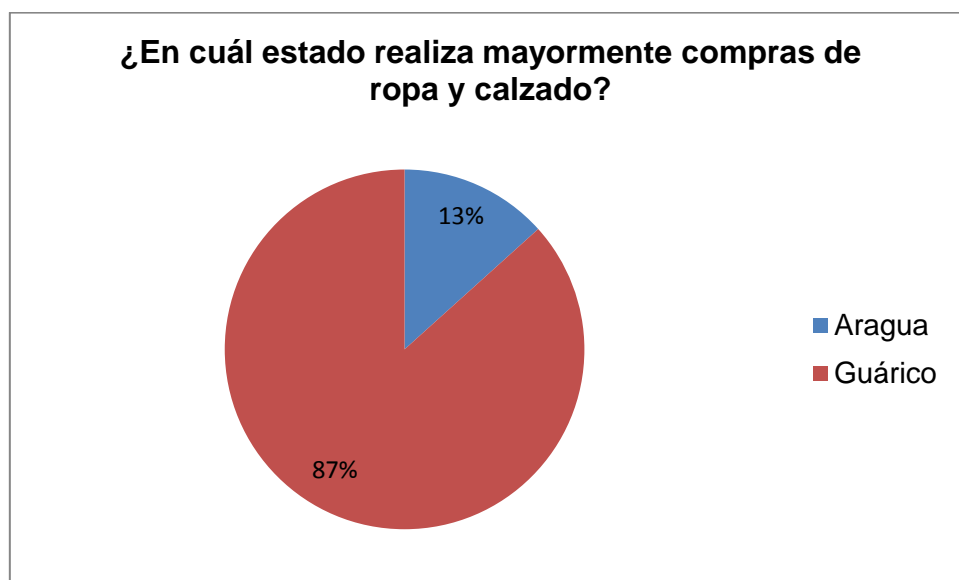
Como se puede apreciar en el gráfico, existe un 50% de la población encuestada que realiza con mayor frecuencia trámites de documentos en Aragua, y 50% en Guárico; muchos de los pobladores del área, comentaban que aunque ellos pertenecían al estado Aragua, se dirigían al estado Guárico para tramitar cuestiones legales; por ejemplo, registro de identidad, por la cercanía al mismo; sin embargo, había personas que indicaron todo lo contrario; a modo de ejemplo, mencionaban que al nacer los niños, debían ser registrados en la entidad correspondiente, sin importar que se encontraran más cerca de la otra entidad federal.

Pregunta número 4

¿En cuál estado realiza mayormente compras de ropa y calzado?

Del total de las personas encuestadas, cuatro de ellas indicaron que mayormente realizaban compras de ropa y calzado en el estado Aragua, por su parte, las 26 personas restantes, afirmaron que se dirigían al estado Guárico.

Gráfico número 4



Fuente: Elaboración propia, trabajo de campo 2016.

Como se observa en el gráfico, el 13% de la población encuestada indica que realizan compras de ropa y calzado en Aragua; por su parte, el 87% restante afirma, que se dirigen al estado Guárico a realizar este tipo de compras. Como se mencionó anteriormente, debido a la cercanía y accesibilidad que presenta la zona, al estar ubicada al norte de la carretera nacional, la población tiende a partir hacia la ciudad de El Sombrero para realizar este tipo de compras, ya que este es el lugar más accesible al área; de otra manera, las personas que realizan este tipo de actividad en el estado Aragua, se dirigen al centro poblado de Barbacoas.

Pregunta número 5

¿A cuál estado se dirige cuando va a un establecimiento médico?

De acuerdo a los resultados obtenidos de las encuestas, con relación a esta pregunta, 5 personas (17%) respondieron que cuando ocurre una emergencia médica, los mismos acuden al estado Aragua; por otra parte, 25 personas (83%) afirmaron que asisten a establecimientos médicos ubicados en el estado Guárico.

Gráfico número 5



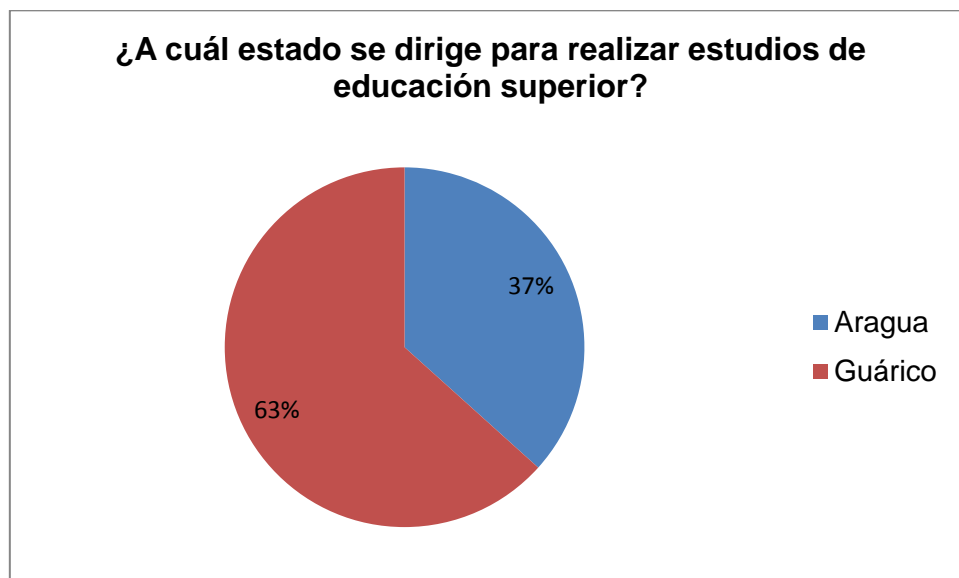
Fuente: Elaboración propia, trabajo de campo 2016.

Pregunta número 6

¿A cuál estado se dirige para realizar estudios de educación superior?

Al momento de realizar las encuestas, éstas arrojaron como resultado que 11 personas (17%) se dirigen al estado Aragua a realizar estudios de educación superior; por su parte, 19 personas (83%) lo hacían en el estado Guárico. (*Ver gráfico número 6*).

Gráfico número 6



Fuente: Elaboración propia, trabajo de campo 2016.

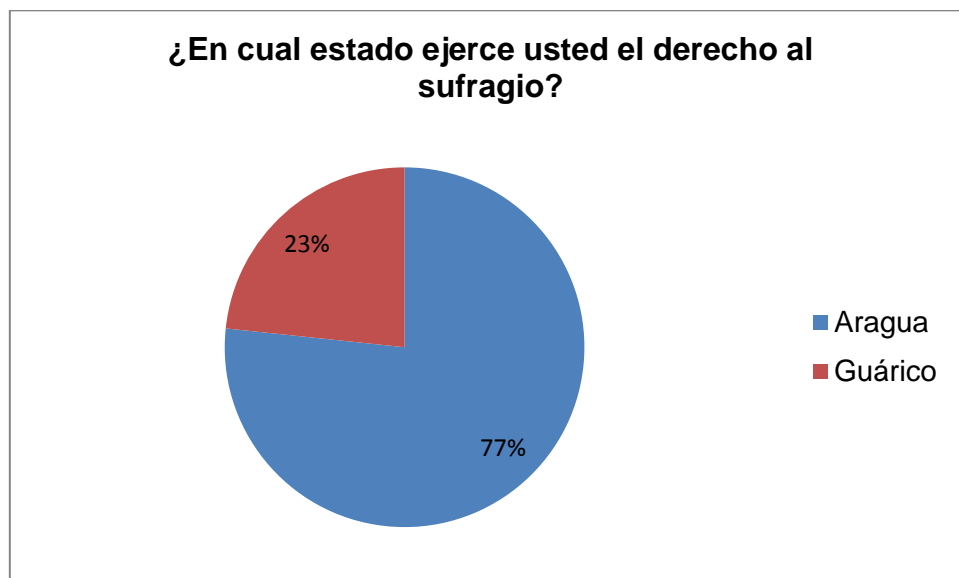
Pregunta número 7

¿En cuál estado ejerce usted el derecho al sufragio?

Para conocer la dinámica electoral del área, se tomó en cuenta esta interrogante, con la finalidad de evaluar la opinión de la población que habita en el área con problema de límites y la percepción que tiene sobre el mismo.

Con respecto al resultado obtenido de las encuestas sobre esta pregunta, se tiene que existe un alto valor porcentual (77%) correspondiente a 23 personas, que afirmaron que ejercían el derecho al voto en el estado Aragua, debido a que ahí se encontraban registrados de acuerdo al Consejo Nacional Electoral (CNE) y, por ende, votaban en esa zona; por su parte el (23%) de la población correspondiente a 7 personas, indicaron que ejercían el derecho al sufragio en el estado Guárico, ya que se encontraban adscritos a la entidad guariqueña. (*Ver gráfico número 7*).

Gráfico número 7



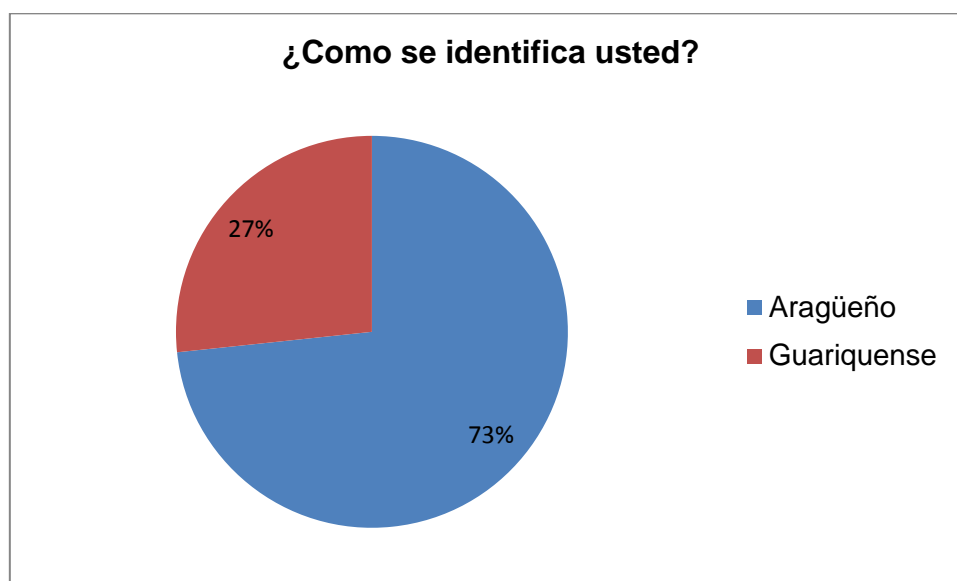
Fuente: Elaboración propia, trabajo de campo 2016.

Pregunta número 8

¿Cómo se identifica usted?

Con respecto a los resultados obtenidos en esta pregunta, y de acuerdo al sentido de pertenencia de la población residente en la zona, 22 personas, correspondientes al 77%, indicaron que se encuentran representados o identificados con la entidad aragüeña, principalmente los habitantes que se ubican en los caseríos Quita Calzón o Las Guacamayas, Los Melerales, El Corozo, El Lechozo, Los Algodones, El Troncón, El Palmar y Memo, respectivamente; por otra parte, 8 personas que representan el (23%) de la población encuestada, afirmaron que se sienten identificados como guariquenses, estos son los pobladores de los caseríos Palma Sola, Buena Vista y Torrealba. (*Ver mapa base y gráfico número 8*).

Gráfico número 8



Fuente: Elaboración propia, trabajo de campo 2016.

También se realizaron entrevistas a funcionarios de diversas instituciones gubernamentales tales como: el Consejo Legislativo del estado Aragua, la Alcaldía del municipio Urdaneta y el Consejo Legislativo del estado Guárico, para conocer la opinión de diversos funcionarios sobre el problema de límites que presentan ambas entidades federales y, por otra parte, para evaluar y determinar de qué manera se ve afectado el sistema de gobierno en esta zona, y si existe sobreposición de funciones político administrativas en el área.

A continuación, se presentará el modelo de entrevista utilizado en campo durante el mes de mayo del año 2016, y los respectivos organismos que fueron visitados, todo ello con las diversas opiniones de los funcionarios entrevistados.

MODELO DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACION
ESCUELA DE GEOGRAFIA
TRABAJO DE LICENCIATURA



El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico

1. ¿Usted está consciente de que existe un problema limítrofe en esta zona?
2. ¿Cree usted que las diferencias limítrofes pueden dañar el desempeño del gobierno?
3. Indique de qué manera podrían afectar al mismo.
4. ¿Existen dudas sobre el situado estatal para este ayuntamiento?
5. ¿Cree usted que existe algún solapamiento administrativo en esta zona?
6. ¿Tiene usted algún conocimiento con relación a posibles problemas con las circunscripciones electorales?

RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

- **Organismo:** Alcaldía del municipio Urdaneta
- **Nombre:** Keila Montero
- **Ubicación:** Dirección de Sindicatura

Respuestas

1. Claro, evidentemente existe una zona con indefinición de linderos en el área.
2. De cierta manera.
3. Podría afectar el desempeño del gobierno si se tomaran en cuenta los potenciales del área; sin embargo, actualmente no existe ningún tipo de problemas sobre la gobernabilidad, ya que no es afectada directamente.
4. El presupuesto se asigna de acuerdo al territorio, y el situado se otorga en función del territorio.
5. No, porque cada entidad trabaja en función de su territorio.
6. Con respecto a las circunscripciones electorales, generalmente en las elecciones no hay problemas debido a que en cada parroquia hay un sistema electoral y a su vez en las escuelas, y la mayoría de las personas están inscritas en los sistemas electorales.

- **Organismo:** Alcaldía del municipio Urdaneta
- **Nombre:** Víctor Baptista
- **Ubicación:** Dirección de Catastro

Respuestas

1. Si, existe una diferencia en la división político territorial del área, la cual indica que hay habitantes que en muchas ocasiones no saben a cuál estado dirigirse para tramitar cuestiones de carácter legal, cultural, económico, entre otros; sin embargo, gran parte de ellos frecuentan la entidad aragüeña.
 2. No, en cierto caso trabajan en conjunto cuando se requiere.
 3. De ninguna manera.
 4. No, si más bien los recursos que entran son los necesarios para todos los caseríos y centros poblados.
 5. Ninguno, todos los recursos que entran son para los municipios, y cada parroquia se encarga de subsidiar a su localidad.
 6. Se toman en cuenta los caseríos existentes del área, se dirigen a las mesas electorales pertinentes.
- **Organismo:** Consejo Legislativo del estado Aragua
 - **Nombre:** Zulay Gerdel
 - **Ubicación:** Biblioteca Antonio José de Sucre

Respuestas

1. Si
2. No
3. -----
4. No, ya que no hay ningún tipo de entidad del estado. (sic).
5. No, debido a que no existe ningún establecimiento médico o educacional que sea compartido por ambas entidades.
6. Negativo, ya que cada habitante se dirige a su respectivo estado.

LOS CIRCUITOS ELECTORALES

Un sistema electoral se define como el conjunto de disposiciones y procedimientos mediante los cuales el resultado de las elecciones se traduce en la provisión de un cierto número de cargos de autoridad política. Existe una amplia literatura de ingeniería política, sobre la estructura territorial de los circuitos electorales y sobre los pro y contras estratégicos de los procedimientos alternativos para traducir la distribución de votos registrada en las legítimas decisiones de representación.⁴¹

Teniendo en cuenta el objetivo principal del trabajo, el cual busca resolver el problema de límites entre los estados Aragua y Guárico; se realizará un análisis correspondiente a la temática electoral del mismo, con la finalidad de determinar el funcionamiento y la dinámica que se presenta en el área de estudio con respecto a la geografía electoral. Cabe resaltar que, estos datos fueron suministrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE).

Cuadro número 5: Circuitos electorales del municipio Urdaneta del estado Aragua

Circunscripción número		4
Electores esperados		16.119
Electores en actas transmitidas	100%	16.119
Electores escrutados		11.599
Participación	71,95%	
Votos escrutados		23.198
Votos válidos	91,95%	21.332
Votos nulos	8,04%	1.866
Actas totales		35
Actas estructuradas	100%	35

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), censo 2013.

⁴¹ Chang Mota, Roberto. Los sistemas electorales. Pp 255. Disponible en línea: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/635/18.pdf>

Circunscripciones electorales de las parroquias pertenecientes al municipio Urdaneta

Cuadro número 6: Circunscripción electoral de la parroquia Barbacoas

Circunscripción número		4
Electores esperados		8.929
Electores en actas transmitidas	100%	8.929
Electores escrutados		6.335
Participación	70,94%	
Votos escrutados		12.670
Votos válidos	91,79%	11.630
Votos nulos	8,2%	1,040
Actas totales		19
Actas estructuradas	100%	19

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), censo 2013.

Cuadro número 7: Circunscripción electoral de la parroquia Las Peñitas

Circunscripción número		4
Electores esperados		1.690
Electores en actas transmitidas	100%	1.690
Electores escrutados		1.181
Participación	69,88%	
Votos escrutados		2,362
Votos válidos	91,82%	2,169
Votos nulos	8,17%	193
Actas totales		4
Actas estructuradas	100%	4

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), censo 2013.

Cuadro número 8: Circunscripción electoral de la parroquia San Francisco de Cara

Circunscripción número		4
Electores esperados		2.072
Electores en actas transmitidas	100%	2.072
Electores escrutados		1.532
Participación	73,93%	
Votos escrutados		3,064
Votos válidos	91,15%	2,793
Votos nulos	8,84%	271
Actas totales		4
Actas estructuradas	100%	4

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), censo 2013.

Cuadro número 9: Circunscripción electoral de la parroquia Taguay

Circunscripción número		4
Electores esperados		3.428
Electores en actas transmitidas	100%	3.428
Electores escrutados		2.551
Participación	74,41%	
Votos escrutados		5.102
Votos válidos	92,9%	4.740
Votos nulos	7,09%	362
Actas totales		8
Actas estructuradas	100%	8

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), censo 2013.

Cuadro número 10: Circuitos electorales del municipio Julián Mellado del estado Guárico

Circunscripción número		1
Electores esperados		19.062
Electores en actas transmitidas	100%	19.062
Electores escrutados		13.638
Participación	71,54%	
Votos escrutados		27.276
Votos válidos	92,96%	25.358
Votos nulos	7,03%	1.918
Actas totales		41
Actas estructuradas	100%	41

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), censo 2013.

Circunscripciones electorales de las parroquias pertenecientes al municipio Julián Mellado

Cuadro número 11: Circunscripción electoral de la parroquia El Sombrero

Circunscripción número		1
Electores esperados		17.855
Electores en actas transmitidas	100%	17.855
Electores escrutados		12.787
Participación	71,61%	
Votos escrutados		25.574
Votos válidos	92,84%	23.744
Votos nulos	7,15%	1.830
Actas totales		38
Actas estructuradas	100%	38

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), censo 2013.

Cuadro número 12: Circunscripción electoral de la parroquia Sosa

Circunscripción número		1
Electores esperados		1.207
Electores en actas transmitidas	100%	1.207
Electores escrutados		851
Participación	70,5%	
Votos escrutados		1.702
Votos válidos	94,82%	1.614
Votos nulos	5,17%	88
Actas totales		3
Actas estructuradas	100%	3

Fuente: Elaboración propia con base en los datos suministrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), censo 2013.

Una vez obtenidos estos resultados, se debe tomar en cuenta que, de las cuatro parroquias pertenecientes al municipio Urdaneta del estado Aragua, sólo dos de ellas están presentes en el área de estudio (parroquias no urbana Las Peñitas y Barbacoas capital Urdaneta); por otra parte, se tiene que para el estado Guárico, sólo se hace presente la parroquia El Sombrero del municipio Julián Mellado.

Es importante resaltar que, para poder llevar a cabo esta circunscripción, establecida por el Consejo Nacional Electoral (CNE), fue necesario acudir a la delimitación establecida por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el cual toma en cuenta la delimitación a través de sectores de la zona, por ende, el CNE se rige por los datos que le suministra el INE mediante los censos de población y vivienda; cabe señalar que, el INE a su vez, toma en consideración que a la ubicación geográfica de la población presente en el área con problema de límites, se le debe asignar lo contemplado en el Nomenclador de Centros Poblados.

A continuación, se presentará una serie de datos que corroboran la información suministrada en este punto, sobre la estructura de esta área, información facilitada por el INE en el documento que lleva por nombre: “Zonas venezolanas con imprecisión en su jurisdicción territorial”. Junio de 2010.

El área con supuesta sobreposición de límites⁴², se encuentra dividida en dos zonas, las cuales son:

Cuadro número 13: Subdivisión del área de estudio de acuerdo al INE.

Zona	Entidad	Municipio	Parroquia
número 1	Aragua	Urdaneta	No Urbana Las Peñitas
	Guárico	Julián Mellado	Capital El Sombrero
Zona número 2	Aragua	Urdaneta	Urdaneta
	Guárico	Julián Mellado	Capital El Sombrero

Fuente: Zonas venezolanas con imprecisión en su jurisdicción territorial. INE, 2010.

Ahora bien, con respecto a la zona número 1, se encuentra registrada según el Nomenclador, en el estado Aragua, municipio Urdaneta, parroquia No Urbana Las Peñitas, y se encuentra representada por los siguientes centros poblados y caseríos: Urbano rural Cardoncito, El Corozo, Finca número 4, Faja Aragua, Finca Zerpa, Hacienda El Manguito, Hacienda El Rincón, Hacienda La Estación, La Pica Sur, Quiroz o La Panchita y Santa Elena.

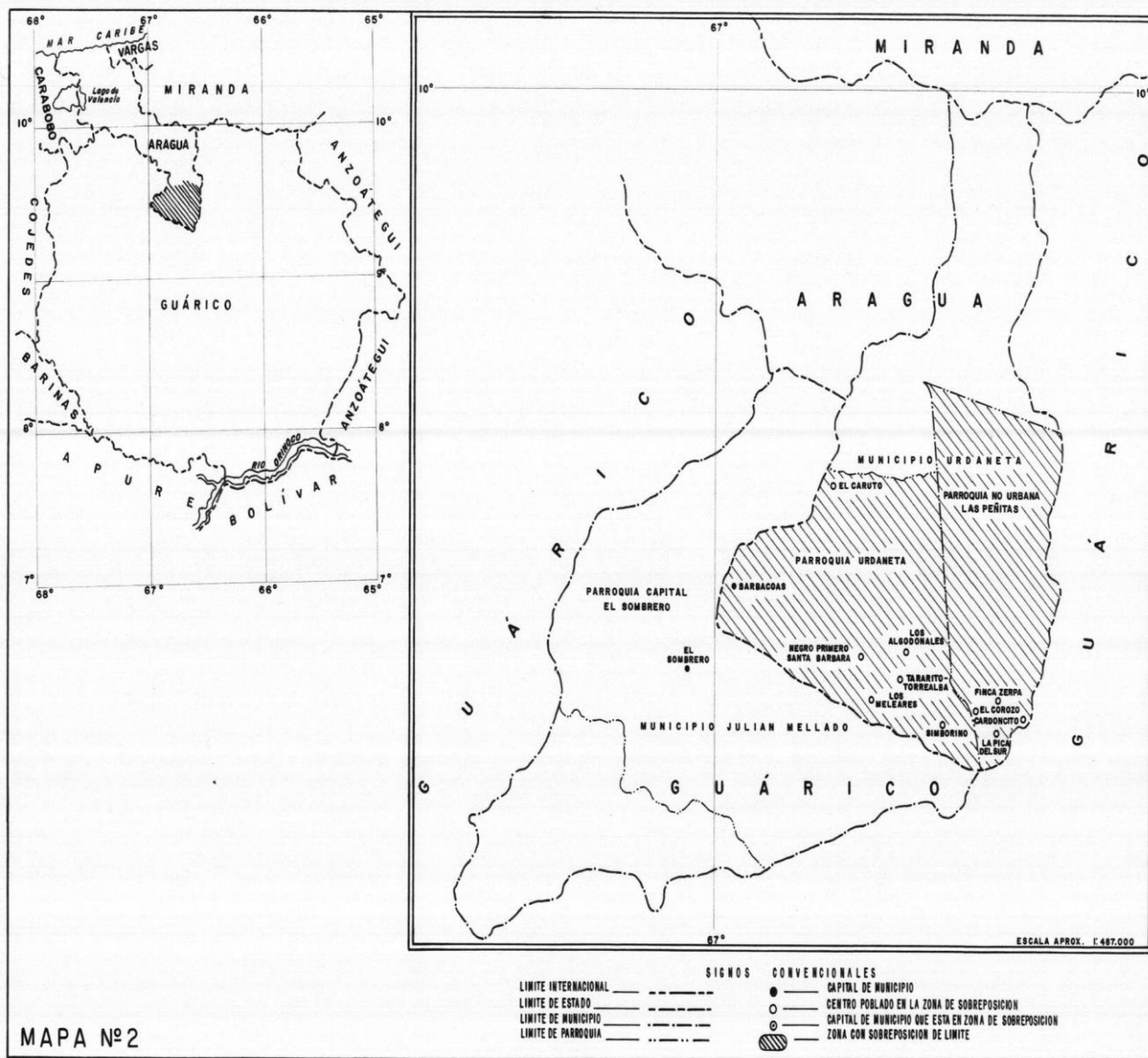
Con relación a la zona número 2, se registra, según el Nomenclador, en el estado Aragua, municipio Urdaneta, parroquia Capital Urdaneta, y se encuentra representada por los siguientes centros poblados y caseríos: Buena Vista, El Brucal, El Caruto, El Chaparro, El Porvenir, Finca Faja Aragua número 4, Fundo Llano Alto, Ganadería Meleral, Laguna Vieja Chaparral, Los Algodonales, Los Melerales, Palma Sola, Quiroz o La Panchita, Rancho Grande, Simborino y Tararito-Torrealba.

Para mejor entendimiento, se presentará una imagen, la cual muestra la división de estas dos zonas con sus respectivos límites.

⁴²Se utiliza el término “supuesta sobreposición de límites”, debido a que como resultado de esta investigación, se pudo determinar, que esta área no reúne las condiciones para ser considerada como de sobreposición de límites.

“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

Imagen número 24: División del área de estudio



Fuente: Zonas venezolanas con imprecisión en su jurisdicción territorial. INE, 2010.

CAPÍTULO V

SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LÍMITES ENTRE LOS ESTADOS ARAGUA Y GUÁRICO.

❖ Sobre el área con problema de límites

Entre los estados Aragua y Guárico, no existe propiamente un área con sobreposición de límites, ya que no se cumple ninguna de las condiciones necesarias para que la haya. Estas condiciones fueron explicadas en la página 26 de este trabajo.

Como se verá a continuación, la delimitación establecida en el Protocolo firmado en diciembre de 1933, por los Plenipotenciarios de ambos estados, no ofrece dudas en lo que respecta a su redacción, ni sitios, ni accidentes geográficos o topónimos que no puedan o pudieren ser ubicados en el terreno.

En consideración a esto, se podrá observar en el mapa de la solución ajustada a derecho, la aplicación del texto del Protocolo de Límites de 1933, para cuya mejor precisión y entendimiento, le fueron agregadas coordenadas UTM, en los lugares señalados en el mismo.

Debe señalarse que, para la representación cartográfica del límite, se utilizó información presente en el mapa del estado Aragua del año 1919 y en el mapa del estado Guárico del año 1920, ambos emitidos por la Dirección de Cartografía Nacional, bajo la dirección del ingeniero Jesús Muñoz Tébar y pertenecientes a la colección de Vicente Lecuna. Gracias a la utilización de estos mapas, se pudo detectar, que el camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, hasta encontrar el río Memo, señalado como límite en el Protocolo de 1933, no es la Troncal 13, que es una vía moderna que no existía para la época del Protocolo, la cual es señalada como límite norte en la supuesta área de sobreposición en numerosos mapas oficiales emitidos por Cartografía Nacional a diferentes escalas, y también por el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar en diversos mapas, lo cual constituye un error repetido en estas publicaciones.

El antiguo camino existe, aunque en situación de abandono; no obstante, su curso también puede ser observado en la imagen de Google Earth. Este camino, representa un límite perfectamente reconocible y estable sobre el terreno; podría decirse, que es una solución visible y continua que no puede ofrecer duda alguna sobre su ubicación y trazado.

❖ **Solución ajustada a Derecho**

No sería correcto hablar de una “propuesta ajustada a derecho”, en razón de que una “propuesta” que se dirija en sentido de cumplir con una ley, sería obviamente inapropiada, ya que luego de haberse determinado que el límite entre ambos estados es el acordado en el Protocolo del año 1933, lo único procedente es su obligatorio cumplimiento.

La ley debe cumplirse en todo el ámbito que ella contemple, consecuentemente, la propuesta opcional que ha sido realizada en el presente trabajo, quedaría sujeta a dos escenarios, que serán expuestos más adelante.

En referencia a la solución ajustada a Derecho, a lo largo del desarrollo de la presente investigación, se pudo determinar el punto de inflexión en el cual se dejó de cumplir lo acordado por ambas Entidades federales en el Protocolo de Límites suscrito en diciembre de 1933, según el cual, el límite entre ambos estados es el siguiente:

El límite del estado Guárico con el estado Aragua es: Desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián, de este punto, siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta llegar al antiguo límite, se sigue por éste en dirección Sureste por toda la fila pasando al Norte del Guesipo hasta donde se verifica la intercesión entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco kilómetros más debajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo; se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el río Guayas,

por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de éstas hacia el Norte, al cerro denominado “Las Minas”, en el lindero Sur del estado Miranda. Este es el límite fijado en el convenio de límites suscrito en Calabozo el 13 de diciembre de 1933 por los Plenipotenciarios de los estados Aragua y Guárico⁴³.

El límite del estado Guárico con el estado Aragua es el siguiente:

- **P1.** Desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo.
- Siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto **P2** en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián.
- De este punto, siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta llegar al antiguo límite **P3**.
- Se sigue por éste en dirección Sureste por toda la fila pasando al Norte del Guesipo hasta donde se verifica la intercesión entre esta línea y el río Guárico **P4**.
- Se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco kilómetros más debajo de Barbacoas **P5**.
- De aquí una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas **P6**.
- Luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo **P7**.
- Se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el río Guayas **P8⁴⁴**.
- Por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras **P9**.
- Y de éstas hacia el Norte, al cerro denominado “Las Minas”, en el lindero Sur del estado Miranda **P10**

⁴³ El Protocolo de límites de 1933.

⁴⁴ Lo correcto es “aguas arriba el curso de este río (Memo), hasta la desembocadura del río Guayas”.

- **Estado Guárico**

En efecto, en lo que respecta al estado Guárico, todas sus leyes de división territorial promulgadas a partir de la firma del Protocolo de Límites de 1933, se ajustan estrictamente a Derecho. Como ejemplo, se transcribe a continuación la Ley de División Político Territorial de 1945, en la cual se podrá observar, luego de su lectura, que se ajusta al límite contemplado en el Protocolo suscrito con el estado Aragua, en los siguientes términos:

El límite del estado Guárico con el estado Aragua es: Desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián, de este punto siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta llegar al antiguo límite, se sigue por éste en dirección Sureste por toda la fila pasando al Norte del Guesipo hasta donde se verifica la intercesión entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco kilómetros más debajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo; se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de éstas hacia el Norte, al cerro denominado Las Minas, en el lindero Sur del estado Miranda. Este es el límite fijado en el convenio de límites suscrito en Calabozo el 13 de diciembre de 1933 por los Plenipotenciarios de los estados Aragua y Guárico⁴⁵.

En las Leyes de División Territorial más recientes del estado Guárico, de los años 1988 y 1993, no se observa ninguna modificación en lo que respecta al límite territorial con el estado Aragua; por ejemplo, la Ley de División Político Territorial del año 1988 establece como límite el siguiente:

El límite del estado Guárico con el estado Aragua parte desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián, de este punto siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta llegar al antiguo límite, se

⁴⁵ Ley de División Político Territorial del estado Guárico de 1945.

sigue por éste en dirección Sureste por toda la fila pasando al Norte del Guesipo hasta donde se verifica la intercesión entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco kilómetros más debajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo; se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de éstas hacia el Norte, al cerro denominado “Las Minas”, en el lindero Sur del estado Miranda. Este es el límite fijado en el convenio de límites suscrito en Calabozo el 13 de diciembre de 1933 por los Plenipotenciarios de los estados Aragua y Guárico⁴⁶.

Esta situación de acatamiento en lo que respecta al Protocolo de límites entre ambos estados, se mantiene hasta el presente, tal y como ya fue mencionado, y podrá también observarse, en la más reciente Ley de División Territorial del estado Guárico de 1993, según la cual, el límite con Aragua es el siguiente:

El límite del estado Guárico con el estado Aragua parte desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián, de este punto siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta llegar al antiguo límite, se sigue por éste en dirección Sureste por toda la fila pasando al Norte del Guesipo hasta donde se verifica la intercesión entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco kilómetros más debajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo; se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de éstas hacia el Norte, al cerro denominado “Las Minas”, en el lindero Sur del estado Miranda. Este es el límite fijado en el convenio de límites suscrito en Calabozo el 13 de diciembre de 1933 por los Plenipotenciarios de los estados Aragua y Guárico⁴⁷.

⁴⁶ Ley de División Política Territorial del estado Guárico suscrita el 9 de diciembre de 1988.

⁴⁷ Ley de División Política Territorial del estado Guárico. Gaceta extraordinaria número 22, San Juan de los Morros, 16 de septiembre de 1993.

- **Estado Aragua**

En lo que respecta al estado Aragua, la Ley de División Territorial de 1943 se ajusta a lo establecido en el Protocolo de límites antes mencionado, tal y como se observa de la siguiente manera:

Desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián, de este punto siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta llegar al antiguo límite, se sigue por éste en dirección Sureste por toda la fila pasando al Norte del Guesipo hasta donde se verifica la intercesión entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco kilómetros más debajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo; se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de éstas hacia el Norte, al cerro denominado “Las Minas”, en el lindero Sur del estado Miranda⁴⁸.

Igualmente, en la Ley de División Territorial de 1967 no se refleja ninguna modificación en lo que respecta al límite con el estado Guárico, a saber:

Desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián, de este punto siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta llegar al antiguo límite, se sigue por éste en dirección Sureste por toda la fila pasando al Norte del Guesipo hasta donde se verifica la intercesión entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco (5) kilómetros más debajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo; se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de

⁴⁸ Ley de División Político Territorial del estado Aragua, dictada por la Asamblea Legislativa. Maracay. 1943.

éstas hacia el Norte, al cerro denominado Las Minas, en el lindero Sur del estado Miranda⁴⁹.

- **Origen del caso**

En el año 1986, la Asamblea Legislativa del estado Aragua, aprueba una nueva Ley de División Político Territorial, en la cual se modifica parcialmente el límite establecido con el estado Guárico en el Protocolo de diciembre de 1933 antes mencionado; esta acción unilateral por parte de este Ente legislativo, es ilegal, y es la causa del problema que actualmente se refleja entre ambas Entidades federales. El límite quedó modificado de la siguiente manera:

El límite del estado Aragua por el Sur es el siguiente: Con el estado Guárico, desde el sitio Las Palomas coordinadas (N: 1.023.800-E: 752.500), va en sentido Noreste tomando el camino viejo a Barbacoas, pasando por los caños Cucharo y Pericocal, Hato Palma Sola, coordinadas (N:1.029.500-E:746.700), continúa por el sitio Diamú, atraviesa el caño Manire, en el paso Cotoperí al Sur del Hato Buena Vista, por el Tapón de la Laguna de Mata de Píritu, coordinadas (N:1.034.000-E:736.200), de aquí salen tres rectas, la primera a la Puerta de los Cardones, coordinadas (N:1.033.200-E:735.200), la segunda en sentido Oeste Franco a un punto de coordinadas (N:1.033.200-E:731.600), la tercera en sentido Noreste, cerca de Quita Calzón y La Palmita, coordinadas (N:1.044.100-E:721.700), llegando el lindero hasta el río Guárico, coordinadas (N:1.141.400⁵⁰-E:720.000)⁵¹.

Como podrá entenderse, luego de la lectura de la cita anterior, es en la ley de Aragua de 1986, cuando fue modificado unilateralmente el límite con el estado Guárico.

El 22 de julio de 1999, la Asamblea Legislativa del estado Aragua, aprobó una nueva Ley de División Político Territorial, en la cual se mantiene la acción unilateral e ilegal de modificación de límites con el estado Guárico, iniciada en la ya

⁴⁹ Ley de División Político Territorial, Gaceta Oficial del estado Aragua. Maracay. 17 de enero de 1967.

⁵⁰ Error detectado en esta coordenada.

⁵¹ Ley de División Político Territorial, Gaceta Oficial del estado Aragua, número extraordinario. Maracay. 14 de noviembre de 1986.

mencionada Ley de 1986; resulta interesante señalar que, en ambas leyes (1986 como ya se mencionó y 1999), aparece un error en las coordenadas UTM en lo que respecta al punto en que el lindero entre ambos estados llega hasta el río Guárico.

La coordenada que aparece en ambas leyes para este punto es: N:1.141.400, siendo lo correcto N:1.041.400, esto fue verificado en la cartografía a escala 1:100.000 (hojas 6743 El Rastro, 6744 El Sombrero, 6844 Barbacoas y 6843 El Punzón).

La ley de 1999 del estado Aragua establece como límite el siguiente:

El límite del estado Aragua por el Sur es el siguiente: Con el estado Guárico, desde el sitio Las Palomas coordenadas (N: 1.023.800-E: 752.500), va en sentido Noreste tomando el camino viejo a Barbacoas, pasando por los caños Cucharó y Pericocal, Hato Palma Sola, coordenadas (N:1.029.500-E:746.700), continúa por el sitio Diamú, atraviesa el caño Manire, en el paso Cotoperí al Sur del Hato Buena Vista, por el Tapón de la Laguna de Mata de Píritu, coordenadas (N:1.034.000-E:736.200), de aquí salen tres rectas, la primera a la Puerta de los Cardones, coordenadas (N:1.033.200-E:735.200), la segunda en sentido Oeste Franco a un punto de coordenadas (N:1.033.200-E:731.600), la tercera en sentido Noreste, cerca de Quita Calzón y La Palmita, coordenadas (N:1.044.100-E:721.700), llegando el lindero hasta el río Guárico, coordenadas (N:1.141.400-E:720.000)⁵².

- **Análisis de la situación**

En consideración a lo antes expuesto, la situación desde el punto de vista jurídico, puede analizarse según los elementos siguientes:

Primeramente, ha podido comprobarse que el problema se origina en el momento en que el Poder Legislativo del estado Aragua modificó unilateralmente su límite Político Territorial con el estado Guárico (Ley de División Político Territorial de 1986); esta acción carece de validez jurídica; en razón a lo que contempla el artículo 10º de la Constitución Nacional de 1961 (vigente para ese momento) que señala lo siguiente:

⁵²Ley de División Político Territorial, Gaceta Oficial del estado Aragua. Maracay. 22 de julio de 1999.

Los estados podrán fusionarse, modificar sus actuales límites y acordarse compensaciones o cesiones de territorio mediante convenios aprobados por sus Asambleas Legislativas y ratificados por el Senado. Las modificaciones de límites, compensaciones o cesiones de territorio entre el Distrito Federal o los Territorios o Dependencias Federales y los Estados podrán realizarse por convenios entre el Ejecutivo Nacional y los respectivos Estados, ratificados por las correspondientes Asambleas Legislativas y por el Senado⁵³.

Como puede deducirse de lo contemplado en el artículo antes transcrito, los Estados pueden modificar sus actuales límites y también acordarse compensaciones o cesiones de territorio, mediante convenios aprobados por sus Asambleas Legislativas y ratificados por el Senado. Estas condiciones no fueron cumplidas por parte de la Asamblea Legislativa del estado Aragua en el momento cuando aprobó la antes mencionada Ley de División Político Territorial de 1986; por consiguiente, esta acción carece de validez jurídica y es nula.

La Constitución Nacional de 1999 establece en su artículo 159º que...

“Los Estados son entidades autónomas e iguales en lo político, con personalidad jurídica plena, y quedan obligados a mantener la independencia, soberanía e integridad nacional, y a cumplir y hacer cumplir esta Constitución y las leyes de la Republica”⁵⁴.

...e igualmente la Constitución de 1961 en su artículo 16º:

Los Estados son autónomos e iguales como entidades políticas. Están obligados a mantener la independencia e integridad de la Nación; y a cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Republica. Darán fe a los actos públicos emanados de las autoridades nacionales, de los otros Estados y de los municipios, y harán que se ejecuten. Cada Estado podrá conservar su nombre actual o cambiarlo.

Como podrá deducirse de la lectura de los dos artículos antes transcritos (159º de la Constitución de 1999 y 16º Constitución de 1961), no puede interpretarse, que en el ejercicio de su autonomía y personalidad jurídica plena, las

⁵³ Constitución de la República de Venezuela. 1961, artículo 10º.

⁵⁴ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999, artículo 159º.

Entidades federales puedan modificar unilateralmente sus límites territoriales con otros estados; es precisamente en el punto, donde los precitados artículos señalan la igualdad entre las Entidades federales, donde se confirma y refuerza la tesis sobre la imposibilidad de realizar acciones unilaterales en esta materia por el hecho de que la jurisdicción de cada estado llega hasta su límite o límites con otros estados.

En consideración con lo antes expuesto, resulta evidente que la solución al problema de límites entre estas Entidades federales se halla en el ámbito estricto de lo jurídico; en consecuencia, los pasos que deberá realizar el gobierno del estado Guárico son los siguientes:

- 1- El Consejo Legislativo del estado Guárico, debe enviar una comunicación oficial a su homólogo de Aragua, solicitándole la derogación de los artículos presentes en las leyes de división político territorial de 1986 y 1999, relacionados con el límite interestadal que violan lo establecido en el Protocolo de 1933. De ser recibida favorablemente esta solicitud, el problema quedaría resuelto, y ambas entidades procederían a nombrar una comisión que, con el asesoramiento del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, procedería a demarcar el límite entre ambos estados.
- 2- Si la solicitud fuere desestimada por el gobierno de Aragua, el estado Guárico deberá acudir al Tribunal Supremo de Justicia, e incoar una demanda de nulidad de las leyes proferidas por el estado Aragua en 1986 y 1999, de manera que esta máxima instancia judicial restablezca la situación ajustada a Derecho en lo que respecta a este caso, que no puede ser otra cosa que el respeto a lo acordado en el Protocolo de Límites de 1933.

❖ **Propuesta según lo reflejado en la encuesta y el trabajo de campo**

Para la realización de esta propuesta, se tomaron en consideración las respuestas obtenidas en las encuestas ejecutadas en campo, en las que se tomó en cuenta el sentido de pertenencia de los pobladores.

Otro elemento fundamental, para proponer soluciones en cuanto al problema de límites que presentan las entidades federales Aragua y Guárico, es la accesibilidad o cobertura vial que presenta el área en cuestión, debido a que la propuesta, toma en cuenta la conectividad que presentan las poblaciones o caseríos; en este caso, con respecto a localidades urbanas de mayor importancia como Barbacoas (Aragua) y El Sombrero (Guárico).

Una vez evaluados los resultados de las encuestas, se puede llegar a la conclusión, de que el área con problema de límites podría presentar un funcionamiento espacial de carácter dual. Esto se manifiesta principalmente en aquellos caseríos cuyos habitantes dirigen sus actividades o preferencias hacia el centro poblado de Barbacoas, que es la capital del municipio Urdaneta del estado Aragua y; en aquellos, que dirigen sus preferencias o actividades hacia el centro poblado de El Sombrero, que es la capital del municipio Julián Mellado del estado Guárico.

Como puede observarse en el resultado de las encuestas, el caserío Quita Calzón presenta dependencia comercial con el centro poblado de Barbacoas en lo que se refiere a las compras de alimentos, ropa y calzado, así como también, en lo que respecta a trámites de documentos y educación, esto debido a la cercanía al mismo y a la urbanización que existe en la zona.

Por otra parte, los caseríos Los Melerales, El Troncón, El Corozo, El Lechozo, Memo, Torrealba, Buena Vista y Palma Sola, dependen comercialmente del centro poblado de El Sombrero, por la cercanía a éste y, porque este centro poblado presenta condiciones para las compras de alimentos y tramitaciones legales de documentos, entre otros y, a su vez, a la conectividad que se presenta, ya que se

encuentran cercanos a la carretera nacional y, por ende, los habitantes transitan con mayor facilidad por esa vía.

Tomando en consideración los argumentos antes señalados, con relación al funcionamiento espacial del área, se propone que el sector de la misma, que quedaría bajo la jurisdicción del estado Aragua, tendría los siguientes límites: desde el punto de coordenadas N 1.047.200 E 724.900, ubicado en el camino que conduce del fundo Las Guacamayas, coordenadas N 1.046.500 E 725.900, hasta el caserío Chaparral, en el punto de coordenadas N 1.038.400 E 732.000, se sigue en dirección Oeste por toda la Carretera Nacional hasta su intersección con la segunda recta geodésica mencionada en la Ley de División Territorial del estado Aragua del año 1999, en el punto de coordenadas N 1.038.000 E 727.300, luego continúa por la tercera recta (de la misma Ley), cerca de Quita Calzón, llegando el lindero hasta el río Guárico en el punto de coordenadas N 1.041.400 E 720.000, luego se sigue por éste aguas arriba, hasta donde se intersecta con una línea recta en el punto de coordenadas N 1.047.200 E 719.900; de aquí se sigue por el camino que conduce al caserío El Chaparral, en el punto de coordenadas N 1.03.400 E 732.000, donde cierra la poligonal. El sector que quedaría bajo la jurisdicción del estado Aragua abarca una superficie de 58,69 km².

Por otra parte, el área que quedaría bajo la jurisdicción del estado Guárico, tendría los siguientes límites: desde el río Memo, en el punto de coordenadas N 1.039.600 E 764.800; se sigue éste aguas abajo, hasta su confluencia con el río Orituco en el punto de coordenadas N 1.024.800 E 754.300, hasta llegar al sitio de Las Palomas, en el punto de coordenadas N 1.023.800 E 752.500; sigue en sentido Noroeste, tomando el camino viejo a Barbacoas, pasando por los caños Cucharó y Pericocal, y Hato Palma Sola, atraviesa el caño Manire, en el paso de Cotoperiz al Sur del Hato Buena Vista, en el punto de coordenadas N 1.030.700 E 740.700, continúa por el Tapón de la laguna de Pirital, en el punto de coordenadas N 1.034.000 E 736.200; de aquí, se une el límite por dos rectas, la primera, que se dirige a la Puerta de los Cardones, en el punto de coordenadas N 1.033.200 E 735.200, la segunda en sentido Oeste franco hasta su intersección con la Carretera Nacional (troncal 13) en el punto de coordenadas N 1.038.000 E 727.300; luego sigue en sentido Este por la misma carretera hasta el caserío de El Chaparral en el

punto de coordenadas N 1.03.400 E 732.000, de este punto, se sigue al norte hasta donde se desvía este camino que conduce de Chaparral al Fundo Las Guacamayas; y de ahí se sigue en sentido Este Franco al camino antiguo que conduce de Barbacoas a Cerrajón y Chaguaramas, hasta su intersección con el río Memo coordenadas N 1.044.734 E 766.320, se sigue aguas abajo por este río hasta el punto de coordenadas N 1.039.600 E 764.800 donde cierra la poligonal. Este sector, abarca una superficie de 414,56 km²; ambas superficies, fueron calculadas mediante el programa ArcGis 10.4.1.

Para el mejor entendimiento, ver el mapa de la propuesta según los resultados de la encuesta efectuada en el área de estudio.

Resulta importante destacar, que esta propuesta, realizada según estos elementos espaciales del área, estaría necesariamente sujeta a la aprobación del gobierno del estado Guárico, a través de su respectivo Consejo Legislativo y con la ratificación de su Poder Ejecutivo, ya que la misma implicaría una modificación de parte de los límites establecidos de común acuerdo en el Protocolo de 1933 que, en este caso, significaría una cesión de parte de su territorio por parte de la entidad guariqueña. En otras palabras, la propuesta opcional, quedaría sujeta a los siguientes escenarios:

- 1) Que el gobierno del estado Guárico estuviere de acuerdo con ella.
- 2) Que ambos estados convengan en realizar una modificación en el límite establecido en 1933; o, redactar una nueva ley.

CONCLUSIONES

La historia de Venezuela, en lo que respecta a su geografía política, ha sido muy dinámica y, por ende, cambiante. Desde el siglo XVI ocurrieron los primeros hechos políticos que determinaron la formación o estructuración de las primeras Provincias; ejemplo de esto es la creación de la Provincia de Margarita en 1525, de la Provincia del Golfo de Venezuela y Cabo de la Vela en 1528 y así sucesivamente, la creación de las Provincias de Trinidad, Nueva Andalucía o Cumaná, Maracaibo y Guayana, con las cuales, el 8 de septiembre de 1777 fue creada la Capitanía General de Venezuela, que viene a ser la entidad político territorial originaria de la cual surgiría la futura República de Venezuela en 1811. A lo largo del siglo XIX, y hasta el año 1864, la división político territorial del país consistía en Provincias, las cuales se subdividían en cantones, pero a partir de 1864 y luego de terminada la Guerra Federal, el país pasó a dividirse en Estados los cuales se subdividían en distritos. En 1840, se publicó el Atlas realizado por el Coronel e ingeniero Agustín Codazzi; en esta obra, se hace un importante levantamiento cartográfico, del cual se originan los mapas político-territoriales de las Provincias en que estaba dividido el país para esa época.

Particularmente, y en lo que respecta a este trabajo, es de interés resaltar el caso de la Provincia de Venezuela o de Caracas; ya que, de ésta, se originarán los futuros estados Aragua y Guárico luego de la aprobación de la Ley de División Político Territorial de 1856 que dividió al país en 21 Provincias, que posteriormente se transformaron, con la única excepción de Amazonas, en los 20 estados tradicionales en que ha quedado dividida Venezuela hasta nuestros días. No obstante, hay que resaltar el hecho de que particularmente, a partir de 1874 y hasta el año 1909, en diversas oportunidades los Estados fueron agrupados en grandes unidades político-territoriales (Grandes Estados), los cuales, sin embargo, estaban divididos en secciones que correspondían a los Estados tradicionales.

Pero debido a la imprecisión que en muchas oportunidades ha caracterizado la redacción de las leyes de división político territorial, causada en muchas

ocasiones por el desconocimiento geográfico, han surgido a lo largo del tiempo conflictos de límites, muchos de los cuales continúan presentándose en los niveles estatales, municipales y parroquiales.

En el particular caso de este trabajo, no debió haberse presentado ninguna diferencia en el límite entre estos estados, cuyo origen pudo ser determinado, luego del análisis de diferentes leyes de división territorial. La falta de observación en el cumplimiento del Protocolo de límites de 1933 por parte del estado Aragua, a partir de la promulgación de su ley de división territorial de 1986, es el origen del problema.

El estado Aragua, no podía legislar en contra de su propia ley, que fue acatada durante 53 años; tal y como de manera arbitraria lo hiciera en 1986; en consecuencia, su actuación es nula. El Protocolo de 1933, estableció el límite entre ambos estados y, como pudo demostrarse, su aplicación y ejecución sobre el terreno no ofrece dudas, de manera, y tal como fue expresado en páginas anteriores, no existe tal área con sobreposición de límites, sino un sólo límite, cuyo acatamiento es obligatorio para las Partes.

No obstante, podrían considerarse otras opciones, entre las cuales se halla la contemplada en el presente trabajo, cuando se efectúa la propuesta de dividir el área en dos zonas, utilizando como criterio los resultados de las encuestas y entrevistas realizadas en campo, debiéndose recordar que, queda a la decisión del gobierno del estado Guárico el considerar o no esta opción.

¿Cuál pudo ser la causa de esta ley de Aragua de 1986? ¿tal vez ignorancia o desconocimiento? ¿intereses de índole personal o económico de algunos legisladores de esa época? ¿razones de otra índole?

No es posible conocer las respuestas a estas interrogantes, y una investigación sobre esto, no formaría parte de los objetivos de este trabajo; no obstante, tal vez, sería de interés en una investigación de otra índole, que esto fuera determinado.

A manera de síntesis, puede afirmarse, que la realización de este trabajo ha permitido llegar a las siguientes conclusiones:

1. No existe, en este caso, un área con sobreposición de límites.
2. Existe un sólo límite, el cual debe ser acatado obligatoriamente por ambas Partes.
3. El estado Aragua, no podía legislar contra su propia ley, la cual había respetado durante 53 años, cuando promulgó la Ley de División Territorial en el año 1986.
4. Los Entes oficiales encargados de la realización de la cartografía en el país, deben reclasificar las áreas consideradas como de “sobreposición de límites”, considerando los elementos y características que las definen, que han sido explicados en este trabajo, ya que, probablemente, algunas de ellas no clasificarían como tales.
5. No puede generarse un problema (en este caso, un problema de límites), como resultado de la violación unilateral de una ley.
6. El uso de la cartografía histórica, resultó de gran importancia para lograr aclarar cualquier duda que podría haber existido sobre la aplicación del límite establecido en 1933.

Como colofón, puede agregarse, que con el presente trabajo, se espera haber logrado dar un aporte práctico y académico para la solución de otros casos de controversia de límites, presentes en nuestra geografía.

Referencias bibliográficas

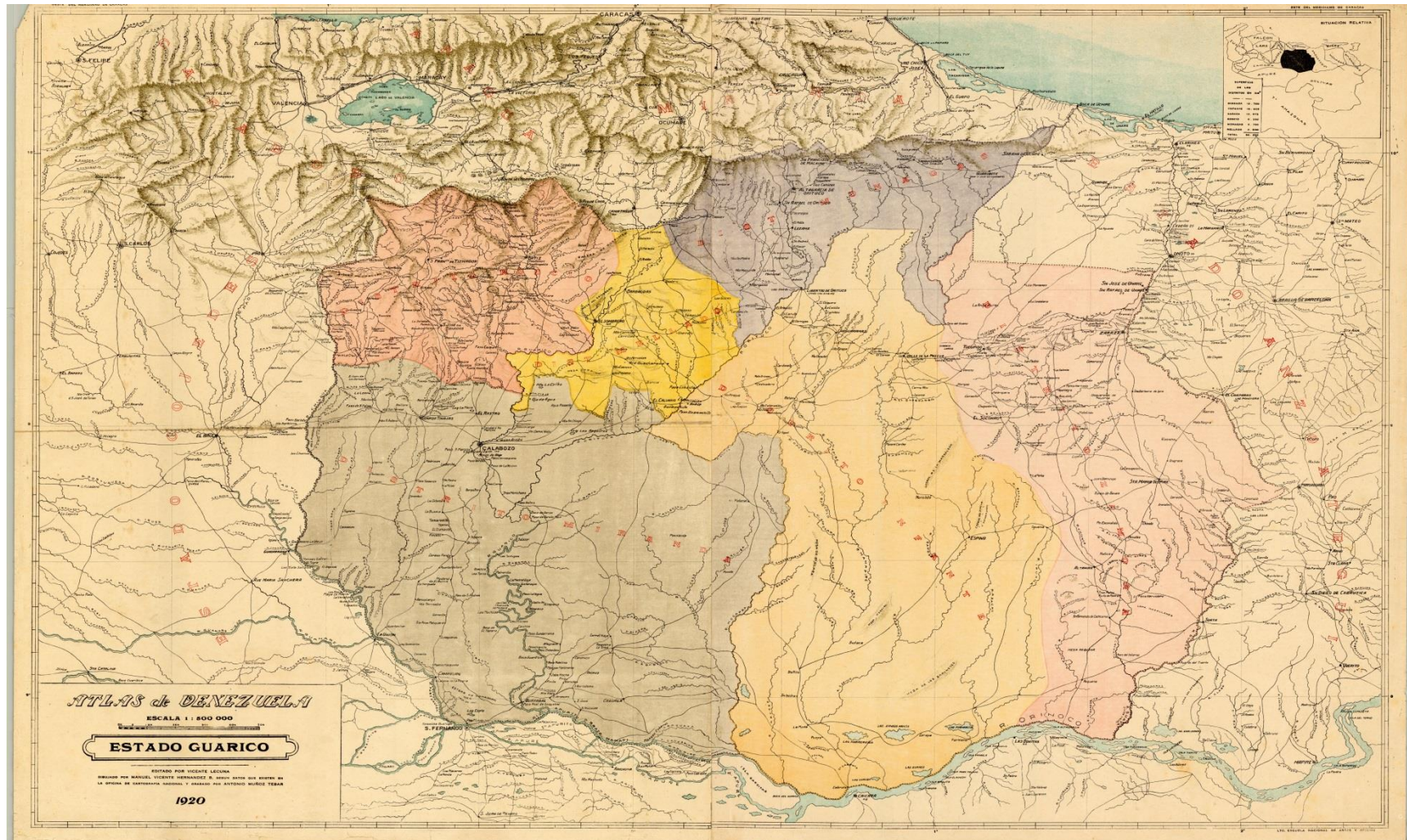
- Arias, Fidas. El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Editorial Episteme. 5ta edición. Caracas. 2006.
- Betancourt, Nerymar y Vioria, Lenis. Propuestas para solucionar el problema limítrofe entre los estados Lara y Trujillo. Trabajo de Licenciatura. UCV. FHE. Escuela de Geografía. Caracas. 2012.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 extraordinario) de fecha 24 de marzo de 2000.
- Diccionario de la Real Academia Española (RAE), Disponible en línea; <http://lema.rae.es/desen/?key=territorio>
- Diario El Nacional. Atlas Práctico de Venezuela. Fascículo 8, Aragua.
- Enciclopedia jurídica, Disponible en línea; <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/linderos/linderos.htm>
- Instituto Nacional de Estadística (INE). División político territorial de la República Bolivariana de Venezuela. 2013.
- Instituto Nacional de Estadística (INE). Zonas venezolanas con imprecisión en su jurisdicción territorial. 2010
- <http://www.800guia.com/cgi-bin/articuloview.pl?listado=mdaventuras&volumen=ciudades&codigo=guarico>
- Lares, Adriana. El municipio Páez del estado Zulia (un caso de geografía política). Trabajo de licenciatura. UCV. FHE. Escuela de geografía. Caracas. 2006.
- Ley de división político territorial de 1856.
- Ley de geografía, cartografía y catastro nacional, Gaceta oficial N° 37.002, de fecha 28 de julio de 2000.
- Pérez, Lis y Orta, Francisco. Los problemas de límites entre los estados Cojedes y Portuguesa. Trabajo de Licenciatura. UCV. FHE. Escuela de Geografía. Caracas. 2012.

- Rodríguez, Dayana y Zapata, Carlos. Los problemas limítrofes entre los estados Lara y Yaracuy, un caso de geografía política. Trabajo de Licenciatura. UCV. FHE. Escuela de Geografía. Caracas. 2006.
- Ruano Montenegro, Rafael. Geopolítica de un área en litigio, (el caso entre los estados Lara y Portuguesa). Trabajo Especial de Grado. UCV. FHE. Escuela de Geografía. Caracas. 1983.
- Vila, Marco Aurelio. Aspectos geográficos del estado Aragua. Editorial Corporación venezolana de fomento. Caracas. 1966.
- Vila, Marco Aurelio. Aspectos geográficos del estado Guárico. Editorial Corporación venezolana de fomento. Caracas. 1965.
- Zonas venezolanas con imprecisión en su jurisdicción territorial. Sistema de Información Geográfica y Estadística (SIGE). Instituto Nacional de Estadística (INE). Junio. 2010.

ANEXOS

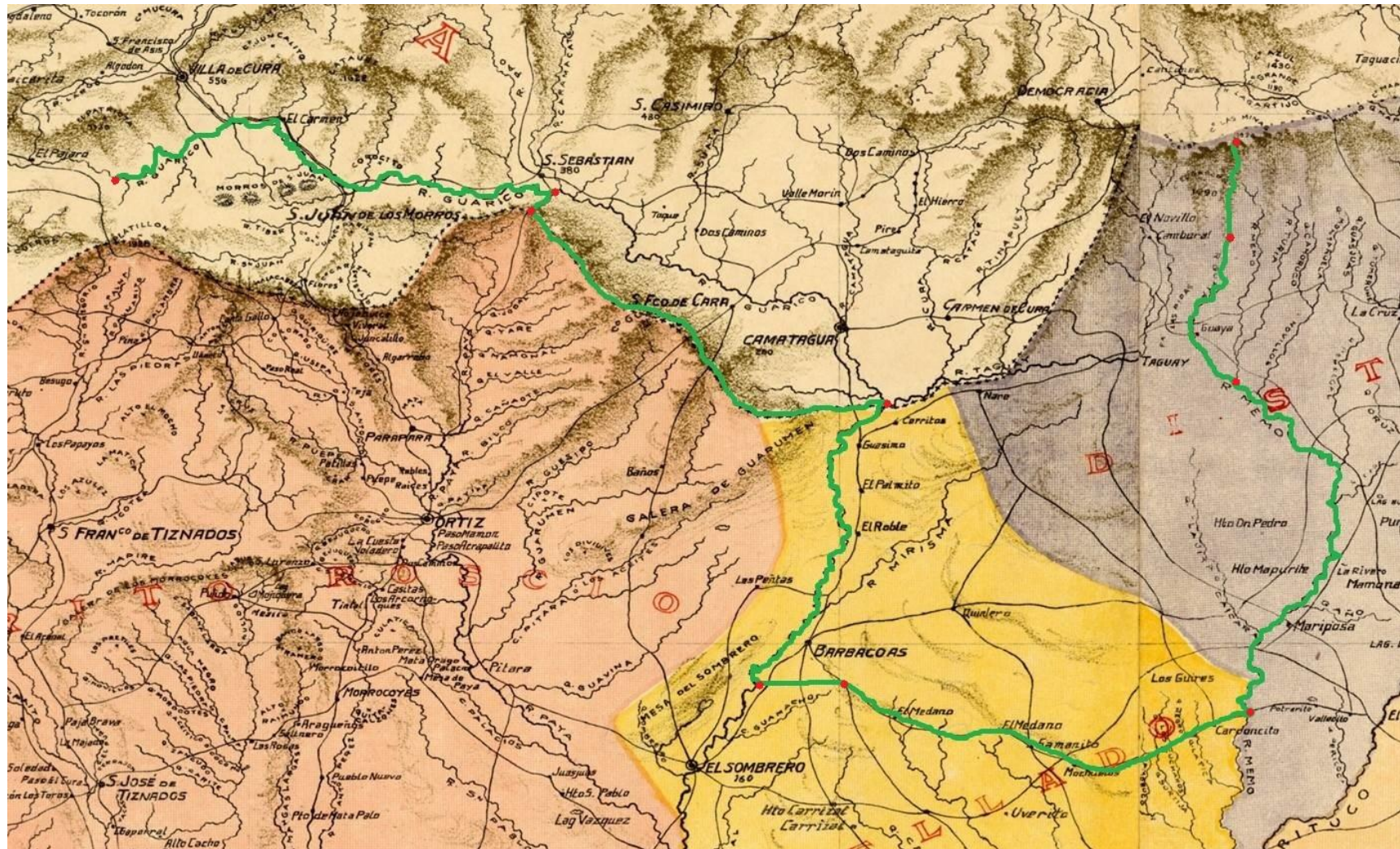
“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

Estado Guárico 1920



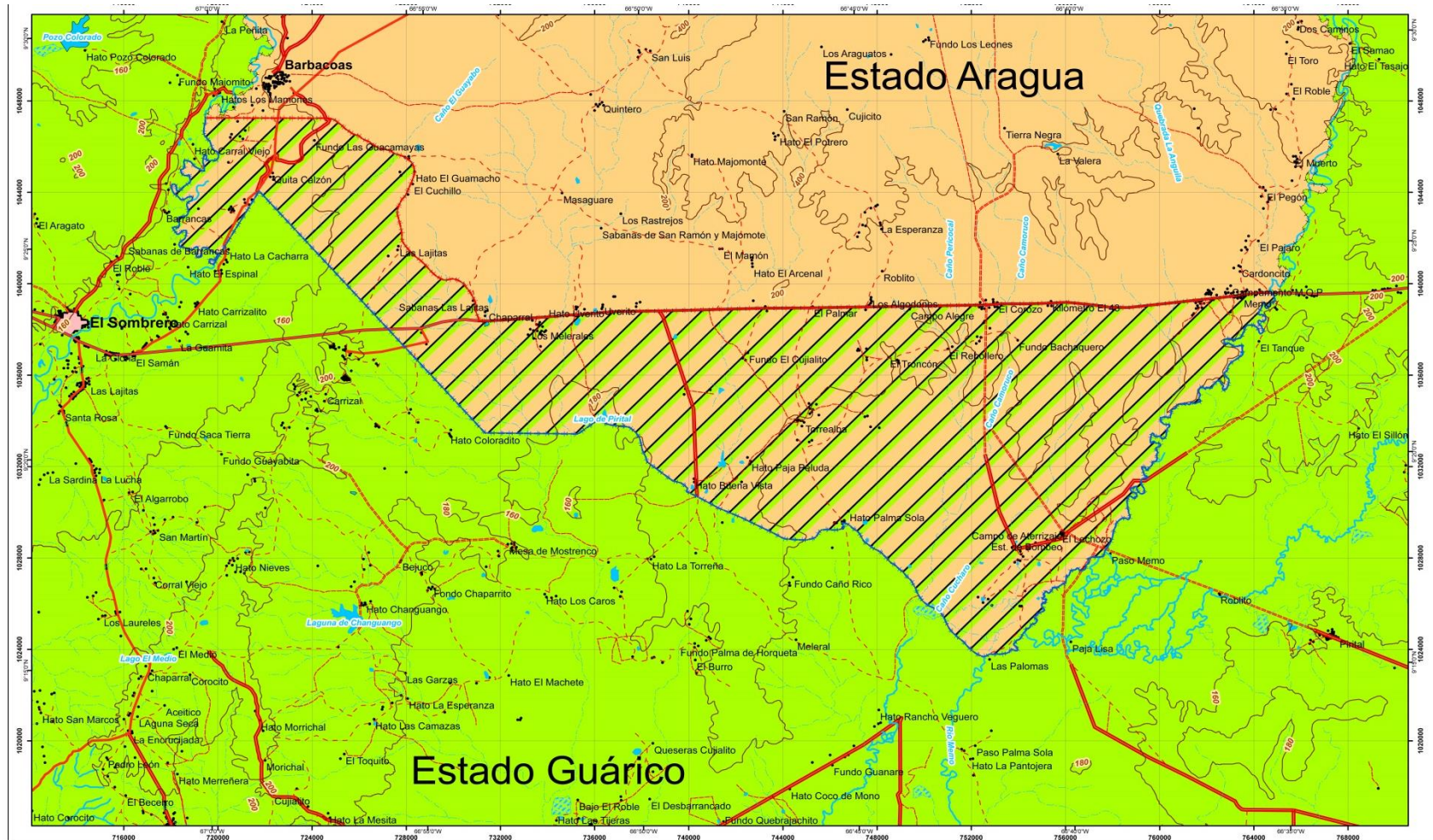
“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

Trazado del Protocolo de 1933 (Aragua-Guárico)



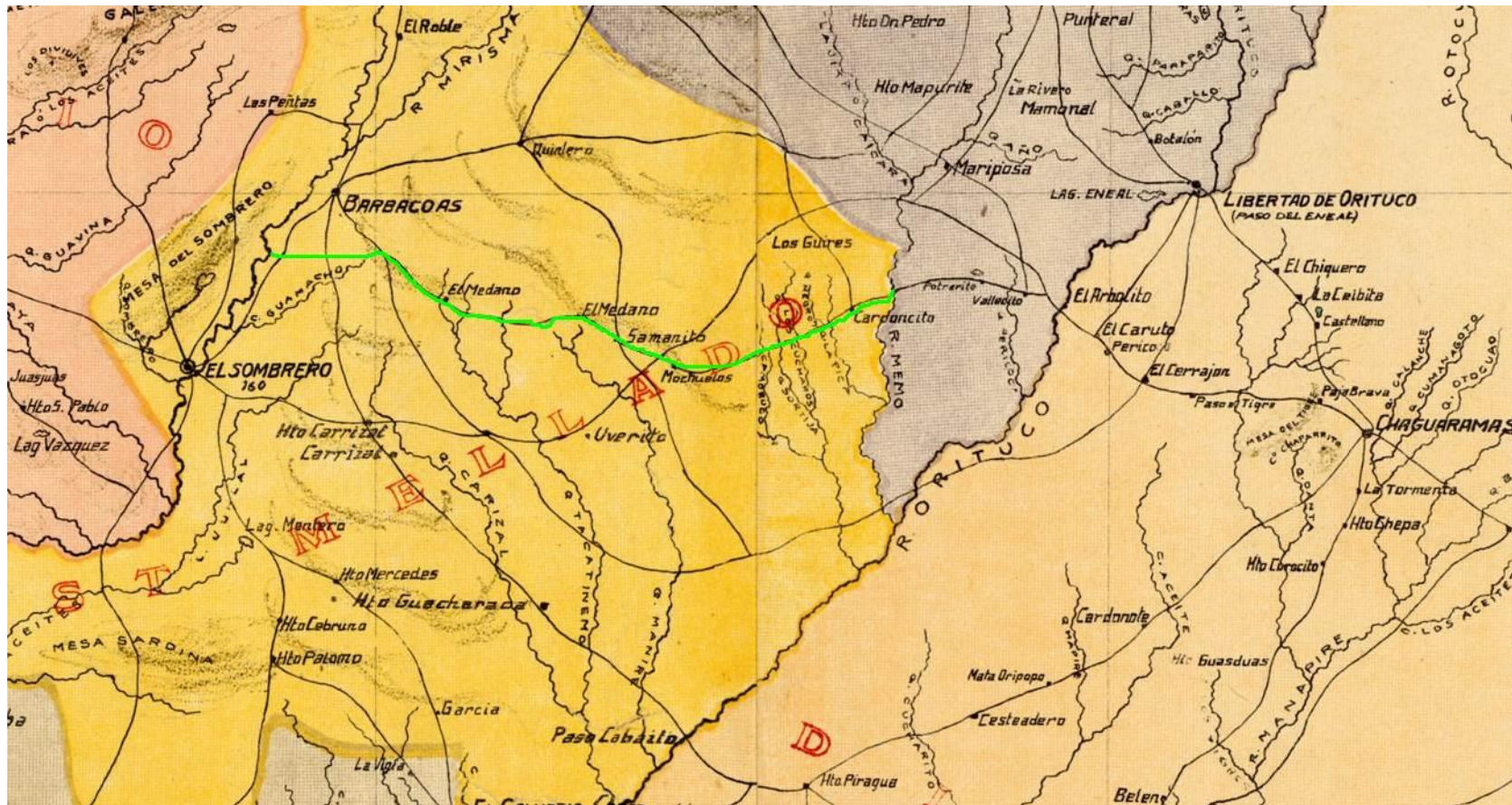
“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

Error en la utilización de la Troncal 13 como límite.



“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

Límite del camino que conduce de Barbacoas a Cerrajón y Chaguaramas



El Protocolo de 1933

2o.- El límite del Estado Guárico con el Estado Aragua es: Desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián, de este punto siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta llegar al antiguo límite, se sigue por éste en dirección Sureste por toda la fila pasando al Norte de Güesipo hasta donde se verifica la intercesión entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco kilómetros más abajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo; se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el Río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de éstas hacia el Norte, al cerro denominado "Las Minas", en el lindero Sur del Estado Miranda. Este es el límite fijado en el convenio de límites suscrito en Calabozo en 31 de Diciembre de 1933 por los Plenipotenciarios de los Estados Aragua y Guárico.

Ley de División Político Territorial del estado Aragua de 1943

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO ARAGUA

en sesiones ordinarias,

DECRETA:

la siguiente

Ley de División Territorial

Artículo 1o.—Los límites del Estado Aragua; son: por el Norte, el Mar Caribe; por el Sur, los Estados Carabobo y Guárico; por el Este, el Distrito Federal y el Estado Miranda; y por el Oeste, el Estado Carabobo.

1o.—El límite del Estado Aragua con el Estado Guárico, según el Protocolo de convenio firmado por los Plenipotenciarios de ambos Gobiernos, en 13 de diciembre de 1933, es el siguiente:

Desde el punto que atraviesa el río Guárico el lindero de este Estado con Carabobo, siguiendo aguas abajo por el eje de dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián, de este punto siguiendo dicho camino hasta llegar

al antiguo límite, se sigue por este en dirección SE. por toda la fila pasando al Norte de Güesipo hasta donde se verifica la intersección entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco kilómetros más abajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco en dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo, muy cerca de la desembocadura de este río en el Orituco, se sigue luego aguas arriba el curso del río Memo hasta la desembocadura en el río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba, hasta sus cabeceras, y de éstas hacia el Norte, al cerro denominado Las Minas, en el lindero Sur del Estado Miranda.

Ley de División Político Territorial del estado Guárico de 1945

confluencia con el río Florida.

1945 Guárico

2.- El límite del Estado Guárico con el Estado Aragua es: Desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto que lo atraviesa el camino de Ortiz a San Sebastián, desde este punto siguiendo dicho camino hacia el Sur hasta llegar al antiguo límite, se sigue por éste en dirección Sureste por toda la Fila pasando por el Norte de Guesipo hasta donde se verifica la intercesión entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río cinco Kilometros más abajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrarse el río Memo; se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de éstas hacia el Norte, el cerro denominado Las Minas, en el Lindero Sur del Estado Miranda, Este es el límite suscrito en Calabozo el 13 de diciembre de 1933 por los Plenipotenciarios de ambos Estados.

Ley de División Político Territorial del estado Aragua de 1967

19) El límite del Estado Aragua con el Estado Guárico, según el Protocolo de convenio firmado por los Plenipotenciarios de ambos Gobiernos, el 13 de diciembre de 1933, es el siguiente:

Desde el punto que atraviesa el río Guárico, el lindero de este Estado con Carabobo, siguiendo aguas abajo por el eje de dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de Ortiz conduce a San Sebastián, de este punto siguiendo dicho camino hasta llegar al antiguo límite, se sigue por éste en dirección Sur-Este, por toda la fila pasando al Norte de Guesipo hasta donde se verifica la intersección entre esta línea y el río Guárico, se sigue éste aguas abajo hasta un punto de este río a cinco (5) kilómetros más abajo de Barbacoas, de aquí una línea Este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce a Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrar el río Memo, muy cerca de la desembocadura de este río en el Orituco; se sigue luego aguas arriba el curso del río Memo hasta la desembocadura en el río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba, hasta su cabecera, y de ésta hacia el Norte, al Cerro denominado Las Minas, en el lindero Sur, del Estado Miranda.

“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

Ley de División Político Territorial del estado Aragua de 1986

llegar al sitio Las Palomas coordinadas (N:1.023.800-E:752.500). 1986 Aragua

3.- El límite del Estado Aragua por el Sur es el siguiente: Con el Estado Guárico, desde el punto antes descrito, va en sentido Noreste tomando el camino viejo a Barbacoas, pasando por los Caños Cucharo, y Pericocal, Hato Palma Sola, coordinadas (N:1.029.500-E:746.700), continúa por el sitio Diamú, atraviesa el Caño Manire, en el Paso Coto-perí al Sur del Hato Buena Vista, por el Tapón de La Laguna de Mara de Píritu, coordinadas (N:1.034.000-E:736.200), de aquí salen tres rectas, la primera a la Puerta de Los Cardones, coordinadas (N:1.033.200-E:735.200), la segunda en sentido Oeste Franco a un punto de coordinadas (N:1.033.200-E:731.600), la tercera en sentido Noreste, cerca de Quita Calzón y La Palmita, coordinadas (N:1.044.100-E:721.700), llegando el lindero hasta el Río Guárico, coordinadas (N:1.141.400-E:720.000).

Ley de División Político Territorial del estado Guárico de 1993

b) El límite del Guárico con el Estado Aragua parte desde el punto en que atraviesa el río Guárico el lindero entre Aragua y Carabobo, siguiendo aguas abajo por el ya dicho río hasta el punto en que lo atraviesa el camino de Ortiz a San Sebastián; desde este punto siguiendo dicho camino hacia el Sur, hasta ^(Ley Aragua) llegar al antiguo límite, se sigue por ^{el antiguo límite} este en dirección suroeste por toda la fila pasando al norte del Guesipo hasta donde se verifica la intersección entre esta línea y el río Guárico, se sigue este aguas abajo hasta un punto de este río cinco (5) kilómetros más abajo de Barbacoas, de aquí una línea este franco con dirección al camino que de Barbacoas conduce al Cerrajón y Chaguaramas, luego siguiendo por el nombrado camino hasta encontrarse el río Memo; se sigue luego aguas arriba el curso de este río hasta la desembocadura en el río Guayas, por el cual se sigue aguas arriba hasta sus cabeceras y de ésta hacia el norte, el cerro denominado Las Minas, el lindero Sur del Estado Miranda. Esta es el límite suscrito en Calabozo, el 31 de Diciembre de

“El problema de límites entre los estados Aragua y Guárico”
Mairelys Quezada Ferrer

Ley de División Político Territorial del estado Aragua de 1999

3. El límite del Estado Aragua por el Sur, es el siguiente: con el Estado Guárico, desde el punto antes descrito, va en sentido Noroeste tomando el camino viejo a Barbacoas pasando por los caños Cucharo y Pericocal, Hato Palma sola, coordenadas N 1 029 500-E 746 700, continúa por el sitio Diamu, atraviesa el Caño Manire, en el Paso Cotoperiz al sur del hato Buena Vista, coordenadas N 1 030 700-E 740 700, por el Tapón de la Laguna de Mata de Piritu, coordenadas N 1 034 000-E 736 200, de aquí salen tres rectas, la primera a La Puerta de los Cardones, coordenadas N 1 033 200-E 735 200, la segunda en sentido Oeste franco a un punto de coordenadas N 1 033 200-E 731 600, la tercera en sentido Noroeste cerca de Quita Calzón y La Palmita, coordenadas N 1 044 100-E 721 700, llegando al lindero hacia el Río Guárico, coordenadas N 1 141 400-E 720 000.